



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 615

---

## POLITICA SOCIAL Y EMPLEO

**PRESIDENTE: DON LUIS MARTINEZ NOVAL**

Sesión núm. 31

**celebrada el miércoles, 15 de noviembre de 1995**

---

### ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de Ley del voluntariado. (BOCG serie A, número 127. Número de expediente 121/000112) .....	18665
Aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley del voluntariado. (BOCG serie A, número 127. Número de expediente 121/000112) .....	18666

---

Se abre la sesión a las once de la mañana.

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO. (Número de expediente 121/000112.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión de la Comisión para dar trámite al orden del día que ustedes conocen, cuyo primer punto se refiere a la ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley del voluntariado. ¿Se da por ratificada la ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada.

— **APROBACION CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY DEL VOLUNTARIADO. (Número de expediente 121/000112.)**

El señor **PRESIDENTE**: El segundo punto del orden del día es la aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de ley del voluntariado.

Señorías, les propongo un método de discusión de las enmiendas al proyecto de ley que consiste en dos bloques de intervenciones en relación con las enmiendas que cada grupo parlamentario haya presentado. Un primer bloque se referiría a la exposición de motivos, Título I y Título II de la ley, y un segundo bloque de discusión iría referido al Título III, Título IV, disposiciones adicionales, transitoria y disposición final, aunque ésta última no tiene enmiendas. ¿Hay acuerdo entre los portavoces de los grupos para que ése sea el método de discusión esta mañana?

La señora **ALEMANY I ROCA**: ¿Me podría repetir los bloques?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, sin ninguna dificultad, señor Alemany. En un primer bloque, enmiendas a la exposición de motivos, Título I y Título II. En una segunda parte estarían los Títulos III y IV, disposiciones adicionales, transitoria y final. Con esto concluiríamos el contenido del proyecto de ley.

Exposición de motivos. Títulos I y II

Por tanto, en relación con el primer bloque al que hacía referencia, exposición de motivos, Título I y Título II, enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Que se den por defendidas tal y como están expuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabbarri, a efectos de votación, ¿todas las enmiendas de Coalición Canaria al proyecto de ley se van a dar por defendidas para ser sometidas a votación?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Sabe el señor Presidente que es la solidaridad de los grupos minoritarios de la Cámara y ésa va a ser mi intención, a no ser que el portavoz de Coalición Canaria venga a lo largo del debate. En principio, como usted ha dicho, son las enmiendas a la exposición de motivos, Título I y Título II; me refería a ésas.

El señor **PRESIDENTE**: Supongo que salvo que la inasistencia del portavoz del Grupo de Coalición Canaria sea una cuestión coyuntural que pueda ser reparada después si se da el caso de que estuviera presente en la Comisión. No lo decía por discutirlo, sino sólo porque constase en acta a efectos de votación.

Entonces, señor González de Txabbarri, para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), S. S. tiene la palabra.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: A este primer bloque que metodológicamente nos hemos autoimpuesto, el Grupo Vasco del Partido Nacionalista Vasco presenta 13 enmiendas hasta el artículo 8, que son las referidas a la exposición de motivos, al Título I y al Título II. Voy a intentar centrarme dentro de la metodología que acabamos de aceptar.

Existen dos tipos de enmiendas, tanto en este bloque como en el siguiente; un tipo de enmiendas de contenido competencial, en relación al proyecto de ley del voluntariado, a lo que se suele determinar de fuero, y un segundo tipo en relación a los propios contenidos del proyecto de ley. Haciendo una primera referencia al ámbito de aplicación de esta ley, el Grupo Parlamentario Vasco entiende que no están suficientemente claros los ejes del ámbito de aplicación, entiende que este proyecto de ley debe circunscribirse a la regulación de las actuaciones del voluntariado que participen en programas que desarrollen actividades de exclusiva competencia estatal, y entendemos que estas consideraciones, a lo largo de todo el proyecto de ley, no están suficientemente claras. Desde esta perspectiva, el Grupo Vasco entiende que cuando las actuaciones del voluntariado se vinculen a la participación en programas que desarrollen actividades de competencia de las comunidades autónomas, debe regir la normativa de estas últimas respecto a la regulación del voluntariado, y desde esta perspectiva están redactadas las enmiendas números 3, 23 y 24, que después desarrollaré más detenidamente en el segundo bloque, pero de las 24 enmiendas que presenta el Grupo Parlamentario Vasco, estas tres tienen este componente competencial claro.

En segundo lugar, el resto de enmiendas, de la 1 a la 13, salvo la número 3, intentan plasmar una serie de propuestas del Grupo Vasco en relación a un proyecto de ley que consideramos fundamental en lo que se refiere al orden social, una serie de propuestas, como digo, sobre unas bases diferentes a las que plantea el propio proyecto de ley. Desde el Grupo Vasco consideramos que estas propuestas indicativas recogidas en estas enmiendas recogen los contenidos que el Grupo Vasco entiende debería llevar este proyecto. El punto de partida de las propuestas que se recogen en estas enmiendas es la afirmación de los derechos económicos y sociales como eje que debe articular la intervención de los agentes sociales. Por tanto, entendemos que el propio desarrollo del voluntariado debe tomar una dirección distinta si se capta este rol y su intervención desde este eje y no desde el interés general, que creemos es mucho más ambiguo y polivalente, desde el cual está redactado el proyecto de ley. Por ello, en el conjunto de estas enmiendas entendemos que debería modificarse el propio punto de partida que tiene su origen, en nuestra opinión, en una concepción excesivamente institucional del bienestar social y que de este modo éste se circunscribe a la articulación de las distintas instituciones que actúan en la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

De la lectura de los contenidos del proyecto de ley se deriva, en nuestra opinión, que es exclusivamente el Estado el eje que articulará la intervención de los agentes sociales, y para nosotros el punto de partida debe ser una

concepción social del bienestar, y desde esta dirección, recogida e indicada por los derechos económicos y sociales, tendrían que recogerse tres elementos que se deberían plantear como estructuradores de una política de bienestar social: la garantía real de los mismos, la prevención sobre los desequilibrios sociales y la intervención sobre los existentes y el desarrollo social, en definitiva, como meta. Por ello los contenidos de estas enmiendas en relación a este bloque tienen una perspectiva fundamental en relación a su articulación como responsabilidad pública, como sustantividad del rol de la acción del Estado, que en nuestra opinión está excesivamente marcada en el proyecto de ley, a una traslación de dicha orientación, de dicho rol de la acción a la propia sociedad.

Entendemos que esta participación social concreta el rol de acción de la sociedad, en primer lugar, como aportación a la calidad de vida de los ciudadanos; por tanto, no se realiza en los límites de la política institucional para el bienestar social, se concreta en las garantías jurídicas y económicas para el ejercicio de los derechos. En segundo lugar, como acompañamiento social para el acceso a las condiciones que prevengan, promuevan y reinserten a los grupos débiles, excluidos y marginados que posibiliten hacer frente a las situaciones de desigualdad. En tercer lugar, como acogida en la sociedad de sus propias necesidades y dificultades, especialmente de los grupos excluidos que en ella se generan, expresando con ello dos dimensiones; la responsabilización de la propia sociedad como compromiso de solidaridad social y la denuncia de las causas, condiciones y factores que generan estas situaciones y que demandan un cambio de las mismas.

En consecuencia, señor Presidente, entendemos que la participación social es expresión de la responsabilización de la propia sociedad de sus necesidades. Por ello, pensamos que en un proyecto de ley sobre el voluntariado debería adoptarse como punto de partida la promoción de la participación social, y ello en orden a la promoción de los derechos de los ciudadanos; reconociendo que la responsabilidad pública debe ser referencia indudable, entendemos que no debe de ser punto de partida.

Pensamos que este proyecto de ley no recoge todas las expresiones de la participación social; que debería redactarse, en consecuencia, desde la propia sociedad y no desde el Estado, desde los propios voluntarios y no desde las burocracias de los voluntarios y desde esa perspectiva están redactadas estas enmiendas que en su concreción doy por defendidas en los términos en que están expuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Señor Presidente, me referiré a las enmiendas números 26, 27, 28, 29 y 30.

Pensamos que el objetivo de esta ley debería ser promover, facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro y sobre todo privadas.

Creemos que el objeto es facilitar, a nuestro entender, la aportación de la sociedad civil y no pensamos que esta ley sea el objetivo de las organizaciones públicas como espacio de participación, dado que el marco natural de encuadre del voluntariado es el mundo asociativo.

En la Declaración Universal sobre el voluntariado, aprobada en París el año 1990, se dice que el voluntariado se manifiesta en un movimiento organizado en el seno de una asociación. Entendemos que entre las virtudes del voluntariado, y dadas sus motivaciones, se encuentra su sentido militante al servicio de las causas por las cuales estos individuos están asociados y por las cuales realizan su acción: el sentido de comunidad, el sentido de capacidad de respuesta de la propia sociedad y, al mismo tiempo, una capacidad de autoorganizarse.

Hacer un voluntariado público implica sacar oportunidades de promoción del mundo asociativo; tomar, de alguna manera, protagonismo y desvirtuar una parte importante del sentido de la acción voluntaria, limitándola a una mera prestación de servicios descontextualizada de toda intencionalidad comunitaria; si bien también entendemos que la iniciativa pública en materia de voluntariado sólo debe tener sentido de una manera esporádica por la organización de actos en los cuales la participación ciudadana les de cierto sentido. Como ejemplo podemos tener el caso de los Juegos Olímpicos de Barcelona o bien casos en que el ámbito de actuación así lo requiera. Este es el caso de la protección civil, los bomberos voluntarios, los voluntarios forestales, etcétera. Fuera de estos casos la Administración debería combinar la participación de voluntarios en programas públicos a través de entidades especializadas en cada ámbito sector concreto.

Creemos que se debe evitar interferir en las actuaciones que en este sentido y en este ámbito llevan a cabo también las comunidades autónomas. Según la redacción inicial del artículo 2.º el ámbito de aplicación de este proyecto de ley son los voluntarios que participan en programas de ámbito estatal, o sea supraautonómico, las organizaciones correspondientes que desarrollan estos programas, así como también los voluntarios y organizaciones que desarrollan actividades de competencia exclusivamente estatal. Estos ámbitos descritos pueden suponer una fuente de problemas, ya que voluntarios de una misma comunidad autónoma pueden estar haciendo la misma actividad voluntaria y ser regulados por legislaciones diferentes, si bien sus entidades tienen un reconocimiento estatal y las otras no. Por tanto. Creemos que sería más acorde regular al ámbito de actuación sólo para aquellas comunidades autónomas que no tienen competencias.

Por otro lado, debería aclararse qué significa participar en programas que desarrollen actividades de competencia exclusivamente estatal, ya que también puede limitar la actuación de las comunidades autónomas en aspectos como el voluntariado de cooperación internacional. Pensamos que nuestras enmiendas están más acorde con la práctica real en este momento.

En el artículo 5.º donde se define al voluntario como persona física que se compromete libremente a realizar las actividades contempladas en el título anterior, se debería

remarcar, como hace la Ley 25/1991 del Parlamento de Catalunya, que de ningún modo hay contraprestación económica y que se desarrolla en el marco de una organización estable y democrática, que comparte un compromiso de actuación a favor de la persona y a favor de la sociedad, como se hace en el artículo 3.º del proyecto. Esta enmienda que proponemos es en coherencia también con lo que hemos expresado en los artículos 1.º y 2.º

En cuanto a la enmienda número 30, pensamos que, de alguna manera, hay que concretar los aspectos y las características en cuanto a asegurar a estas personas que están realizando este trabajo, insistimos voluntario, y que no es necesaria la previsión que este artículo 6.º contiene pensando que las previsiones de seguridad se efectúan en la disposición final de esta ley y que también se podría hacer a nivel reglamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, mi grupo presenta a este primer bloque 11 enmiendas. Las dos primeras, las número 40 y 41, a la exposición de motivos, solicitando la supresión de dos aseveraciones, que puede que sean ciertas en el momento actual pero, en cualquier caso, son afirmaciones estrictamente puntuales y, por supuesto, de contenido ideológico, que lógicamente es tendencial y puede ser éste o puede ser otro, cuando se dice que el moderno Estado social de derecho no tiene ya la responsabilidad exclusiva sobre la satisfacción de intereses generales. Eso puede ser cierto en el momento actual, pero no obligatoriamente en el futuro y, por tanto, la propia redacción puede condicionar ese futuro. De la misma manera, en la redacción actual se dice responsabilidad exclusiva, y en un futuro podría incluso quitarse la palabra «exclusiva» y, digamos, liberar al Estado de cualquier tipo de responsabilidad en la satisfacción de los intereses generales. En esa dirección van las dos primeras enmiendas.

El resto de enmiendas en este bloque van dirigidas a precisar mejor, desde nuestro punto de vista, el carácter de voluntariado de estas asociaciones, solicitando la sustitución de la expresión «sin ánimo de lucro públicas o privadas», por «voluntariado», que sin duda incluye a ambas, las públicas y las privadas, sin ánimo de lucro, pero que, probablemente, define mejor el concepto que el anterior respecto a la titularidad pública o privada de las mismas. En la misma dirección, se establece el carácter supraautonómico o el ámbito estatal de las actividades de esas organizaciones en nuestra enmienda número 43, que planteamos con una redacción diferente.

En la enmienda 45, al artículo 3.º.1, cuando se habla de las obligaciones del voluntariado se cita la relación laboral, funcional, mercantil o cualquier otra retribuida y que reúna los siguientes requisitos. Nosotros solicitamos la inclusión de una expresión que diga, o derivada de una obligación jurídica, teniendo en cuenta que el voluntariado carece de obligación legal previa que predetermine su activi-

dad como tal, lo que nos parece que completaría mejor el sentido de ese artículo 3.º.1.

En el artículo 3.º.1.c), cuando se habla de la contraprestación económica del voluntariado, nosotros solicitamos la inclusión del término «directa o indirecta», sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad ocasione; es decir, evitar que por vía directa pueda estimularse económicamente ese tipo de actividad que todos consideramos fundamental en la sociedad actual. Un poco en conexión con lo que decía al inicio, todos nos felicitamos del aumento de la sensibilidad social y de la conciencia social en los temas de voluntariado, pero no tienen por qué estar contrapuestas a lo que son responsabilidades del Estado.

De la misma manera, en el artículo 4.º entendemos que se tiene que especificar que los campos de actuación orientados a la participación de la defensa y promoción de los derechos económicos y sociales de las asociaciones, así como entre las funciones, incluir en el artículo 4.º el desarrollo de la vida asociativa entre los objetivos de estas asociaciones de voluntariado.

En resumen, todas estas enmiendas, excepto las dos primeras a la exposición de motivos, que, repito, tienen ese carácter, digamos, de no prefijar lo que puede ser una tendencia evidentemente actual, pero que puede ser diferente en un futuro, las demás pretenden modificaciones de redacción que también son sustantivas, pero que, en cualquier caso, pretenden concretar mejor los conceptos, concretar mejor el ámbito de actuación de las asociaciones y especificar que son asociaciones de voluntariado, independientemente de que sean públicas o privadas, por supuesto, sin ánimo de lucro.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, les transmito una decisión de la Mesa y Junta de Portavoces que resulta muy útil para el uso que cada cual quiera hacer del tiempo. La votación de las enmiendas tendrá lugar una vez que se discuta todo el proyecto de ley, por tanto, al final del debate.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, tomo la palabra para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular; pero con el permiso de la Presidencia, querría decir, antes de hacerlo, que nuestro grupo recibe con satisfacción este proyecto de voluntariado y que es precisamente la Constitución y también la Carta Social Europea la que impone a los poderes públicos la obligación no sólo de respetar sino de facilitar el derecho de los ciudadanos y de sus organismos a participar en la vida social, y una de las posibles modalidades de esta participación es el trabajo voluntario. En nuestro país era una asignatura pendiente el reconocimiento del papel y también del valor y del trabajo realizado de manera desinteresada ya en los últimos años por personas que por su propia voluntad participan en la loable acción social; al mismo tiempo, nuestro grupo reconoce y valora el papel fundamental que en la sociedad presta el movimiento asociativo e introduce, entre otras cosas, diversidad, introduce innovación, detecta nuevas necesida-

des, implica a los ciudadanos, también desburocratiza y flexibiliza sus acciones, adaptándose, por tanto, al medio. No dejamos de resaltar también algo fundamental: imprime humanización a los servicios, sin olvidar, por otro lado, que es una fuente capaz de generar y hacer confluír recursos para satisfacer las muchas necesidades que existen en la sociedad. Por otro lado, sabemos que muchas veces llega a sectores en los que es difícil que llegue el Estado y la mayor cercanía al usuario nace de que los voluntarios son miembros de esa comunidad.

Por tanto, repito, consideramos que la Ley era necesaria, que debe conseguir dinamizar la realización de actividades de interés general en beneficio de la sociedad. Por ello, como empezaba diciendo, nuestro grupo la recibe con satisfacción. El Grupo Popular había desarrollado ya un anteproyecto de ley que el Gobierno conocía, como había dicho la señora ministra, y del que creemos se han tomado —porque hay una coincidencia importante— muchos aspectos, por lo que nuestro grupo lo único que ha hecho ha sido colaborar con algunas enmiendas a la mejora del proyecto.

En esa línea, paso a defender las enmiendas que a este primer apartado ha presentado nuestro grupo. En primer lugar, la enmienda número 68, a la exposición de motivos, proponiendo una redacción nueva y en la que, entre otras cosas, se elimina la expresión «Estado social de derecho»; como se dice en la justificación el concepto universal de Estado de derecho creemos que no debe quedar restringido.

En relación a la enmienda número 69, al artículo 5.º, el conjunto de derechos y deberes del voluntariado, a juicio del Grupo Popular, debe recogerse en la Carta del voluntariado o del voluntario, y precisamente en la exposición de motivos del propio proyecto de ley se afirma que los derechos y los deberes contemplados en el mismo son fiel reflejo de los que con carácter general se apuntan en las diversas recomendaciones internacionales sobre la materia. Pensamos, por otra parte, que la existencia de esta Carta, pedir esta Carta del voluntariado, que es el objetivo de nuestra enmienda, significa ofrecer un documento que sirva de seña de identidad, que sea complementario de la acreditación del voluntariado y que sirva, por tanto, de ayuda y garantía a los propios voluntarios. Va en línea con el propio espíritu que alumbra la Ley y que queda reflejado claramente, repito, en la exposición de motivos; es decir, seguir fielmente las recomendaciones internacionales en materia de voluntariado. A nuestro juicio, esto podría tener un eco, al recoger a través de esa Carta del voluntariado los derechos y deberes que, por otro lado, ya tienen cabida en la ley. Creemos que ello contribuirá como un elemento más a deslindar el trabajo voluntario del trabajo asalariado y, por tanto, consideramos que la aportación de nuestra enmienda al final es señal de garantía y de seguridad para los voluntarios.

La enmienda número 70, al artículo 6.º, señala que debe recogerse entre los derechos de los voluntarios el de recibir la formación no solamente inicial, sino como algo continuo y permanente. Pensamos que la participación de los voluntarios en las tareas formativas, tanto al inicio de la

actividad como con carácter permanente para mantener la calidad de los servicios que presten debe ser importante y recogerse en el artículo de referencia.

Me parece que en este primer apartado nuestro grupo no ha presentado más enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra la señora Fernández Sanz.

La señora **FERNANDEZ SANZ**: Señor Presidente, me corresponde a mí defender este primer apartado que el Presidente ha planteado; es decir la exposición de motivos y los títulos I y II. El Grupo Socialista tiene tres enmiendas, dos de ellas, la 37, que se refiere al artículo 5.º, y la 38, que se refiere al artículo 7.º, letra g), son de estilo, de aclaración, de matización.

No sucede lo mismo con la enmienda número 36, que se refiere a la exposición de motivos. Pensamos que, interpretando las enmiendas de otros grupos de esta Comisión, del PNV, de Izquierda Unida, incluso de Coalición Canaria, cuando plantean sustituir párrafos debido a que se podría estar entendiendo una dejación del Estado de responsabilidades sociales, nuestra enmienda ha matizado el texto del Gobierno para dejar totalmente en claro, poner en positivo lo que podíamos entender que se estaba interpretando como una dejación. Al haber una enmienda del Grupo Popular, la número 68, con una primera parte de interés, vamos a presentar a la Mesa un texto de transacción con nuestra enmienda 36. Empezaría recogiendo las primeras líneas de la enmienda del Grupo Popular, es decir —entrecomillo—: «El moderno Estado de Derecho debe incorporar a su ordenamiento jurídico la regulación de las actuaciones de los ciudadanos que se agrupan para satisfacer los intereses generales, asumiendo que» —y continúa ya nuestra enmienda— «la satisfacción de los intereses generales ha dejado de ser considerada como responsabilidad exclusiva del Estado para convertirse en una tarea compartida entre Estado y sociedad». Está claro el sentimiento de una sociedad que cada vez quiere contribuir más corresponsablemente a los problemas sociales e incluso a la autogestión de algunos de ellos. Es lo que nos ha llevado a presentar esta enmienda.

En el apartado de exposición de motivos, me permito señalar que ésta es una ley sencilla, breve, pero importante. Es una ley que viene a continuación de una que aprobó esta Cámara el año pasado, la Ley de Fundaciones, y estoy segura de que tendrá una continuación con el compromiso de la mayoría de los grupos políticos de revisión de la Ley de Asociaciones. Ley de Fundaciones, ley de voluntariado y revisión de la Ley de Asociaciones será una trilogía de legislación en lo que se refiere a la corresponsabilidad y cooperación de la sociedad civil —o de la sociedad civilizada, como algunos sociólogos plantean— con el Estado en todas aquellas tareas que tienen que ver con el bienestar social, con el interés general y con la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Pasando al Título I, al artículo 1.º no presenta el Grupo Socialista ninguna enmienda. Hay tres enmiendas que no-

sotros no podemos apoyar porque dos de ella, que son similares (una por parte del Grupo Vasco (PNV) y otra por parte de Izquierda Unida) desde su artículo 1.º tienen un hilo conductor que tiene que ver con el apoyo a las organizaciones de voluntariado. Esas organizaciones en la sociedad española no existen como tales y en exclusiva, ni con registro especial. Puede haber alguna comunidad —veo el gesto de la Diputada del Grupo Catalán (Convergència i Unió)— con unos registros especiales y puede que en ellos añadan el adjetivo de organización específica de voluntariado.

Cuando se ve el hilo conductor de otras enmiendas, se percibe lo contrario de lo que nos criticaba la Diputada del Grupo Catalán (Convergència i Unió), se percibe que no se parte de la realidad. Por ejemplo, se señala en algún momento que no se tengan en cuenta en esta ley las organizaciones que nacen para su autoayuda o su autodefensa. Quien ha hecho esta enmienda posiblemente no estaba pensando que el movimiento de minusválidos de este país nace cuando los poderes públicos no extendían y no desarrollaban una serie de políticas sociales y eran los padres y los propios minusválidos físicos los que se organizaban en sus movimientos sociales, donde entraban a formar parte voluntarios, pero también profesionales, para resolver sus propios problemas.

Cuando se habla de asociaciones cien por cien de voluntariado, algunas veces uno piensa que casi, casi nos podríamos encontrar sólo con organizaciones de las diferentes iglesias, posiblemente, y ésa sería una interpretación. Desde luego, no lo serían gran parte de las muchas asociaciones de tipo laico que se han creado en la transición y en la democracia, e incluso algunas otras aconfesionales que mantienen equilibrio entre voluntariado y profesionales. Desde luego, si estos grupos tienen la preocupación de que en los últimos años ha aumentado mucho el número de organizaciones, ha habido mucho registro de organizaciones, estoy segura de que el espíritu de esta ley no es su aplicación a aquellas que están naciendo en los últimos años —a veces con el criterio del autoempleo, es verdad—; por tanto, creo que se parte más de la realidad cuando se da una definición genérica y se habla de organizaciones sin fin de lucro, públicas o privadas, y no sólo organizaciones de voluntariado.

Cuando el Grupo Catalán (Convergència i Unió) quiere retirar en varias de sus enmiendas el término públicas —organizaciones públicas— se da cuenta —estoy segura— de que está obviando organizaciones que ya existen, por ejemplo, Protección Civil. ¿Por qué no puede tener Protección Civil, como ahora, voluntariado social y es una organización pública? Incluso tendríamos que estudiar a fondo si cuando retira el término públicas no está dejando fuera del ámbito de esta ley a aquellas organizaciones que en diferentes momentos históricos, incluso por mandatos internacionales, han nacido estatutariamente como organizaciones auxiliares de los poderes públicos, léase la ONCE, léase Cruz Roja, léase la Comisión Española de Ayuda al Refugiado y seguro que hay más organizaciones de ese tipo. Por tanto, al decir organizaciones sin ánimo de lucro públicas y privadas se está recogiendo la realidad de

la sociedad española de hoy, e incluso deja las puertas abiertas a situaciones de futuro que se puedan plantear.

En el artículo 2.º hay también tres enmiendas que el Grupo Socialista no puede apoyar. El Grupo Catalán (Convergència i Unió) nos plantea que ésta no sea una ley marco, que se aplique en aquellas comunidades que no tienen nada regulado; Izquierda Unida nos plantea que se aplique sólo a las ONG de ámbito estatal o supraautonómico y el Grupo Vasco (PNV) nos plantea que sea para aquellos programas que son exclusivamente de ámbito estatal.

Señoría, no podemos apoyar ninguna de esas tres posiciones, porque ésta pretende ser una ley marco de aplicación general para todos, con respeto exquisito y sin entrar en conflicto con aquellas comunidades que tengan sus leyes de servicios sociales o sus específicas leyes de voluntariado. Esta ley ha sido diseñada teniendo en cuenta las sentencias del Tribunal Constitucional, que nos ha dejado perfectamente claro que el Estado puede fomentar y promocionar el voluntariado y que las ONG que se integren, desarrollen o participen en programas de ámbito supraautonómico o estatal son organizaciones con posibilidad de convenio, de acuerdo, de pacto y de compromiso con el Estado.

Incluso tienen que ser conscientes, señorías, de que esta ley en algunos de sus artículos, por ejemplo, el 15, cuando habla del reconocimiento del servicio militar o del reconocimiento de la prestación social sustitutoria; el 13, cuando habla de las medidas estatales de fomento del voluntariado; o el 12, cuando habla de la colaboración de los voluntarios con la Administración del Estado, regula competencias exclusivas del Gobierno de la nación, de la Administración del Estado.

Al Grupo Vasco (PNV), que ha insistido en este tema, también quisiera recordarle que, junto a esa sentencia del Tribunal Constitucional que he citado, la 146/1986 (es decir, dejar bien claro que en materia de acción social el Estado puede intervenir aun existiendo competencias exclusivas de las comunidades autónomas y siempre que el ámbito territorial de los programas exceda y supere una comunidad autónoma), hay otra del mismo Tribunal. La sentencia 13/1992 del Tribunal Constitucional, que tuvo que ver con la forma de aplicación del 0,5 del IRPF —recurso que presentó el Grupo Catalán (Convergència i Unió) al Tribunal Constitucional— también dejó claro que, aun existiendo las competencias exclusivas en las comunidades autónomas en materia de acción social, de servicios sociales o de asistencia social, era lógico que hubiera programas y planes cuya naturaleza y objetivos tuvieran una dimensión nacional. Así se produjo el pacto entre todas las comunidades autónomas en la Comisión Interterritorial de Asuntos Sociales para dibujar perfectamente estas competencias así compartidas, podríamos decir.

En relación al artículo 3.º, nosotros tampoco podemos apoyar ni votar a favor de ninguna de las doce enmiendas que se presentan. Al final, son la mitad porque el Grupo Vasco e Izquierda Unida hace iguales propuestas. Yo destacaré aquí, en la línea de lo que he oído a alguno de los ponentes, que nosotros hemos acuñado el concepto «inte-

rés general» y no otros como participación en la defensa y promoción de los derechos o participación y promoción de los derechos económicos y sociales, que el Grupo Vasco e Izquierda Unida nos han hecho llegar en sus enmiendas, porque el concepto de «interés general» está ya acuñado y definido en la Ley de Fundaciones y lo que traemos aquí, en este proyecto de ley de Voluntariado, es la misma definición que nace en la Ley de Asociaciones, que ahora viene actualizada y que estoy segura deberíamos llevar a la revisión de la misma cuando ésta venga a la Cámara. Es una redacción, insisto, similar a la de Ley de Fundaciones y es bueno que exista ese paralelismo y esa igualdad de definiciones cuando estamos tratando de los mismos objetivos, de los mismos fines. Desde luego es una definición mucho más general, más abierta, más amplia, que puede recoger los diferentes aspectos de desarrollo de la acción del voluntariado o no voluntariado.

Al hilo de esto, hay otras enmiendas del Grupo Vasco y de Izquierda Unida que tienen que ver con que no exista ninguna contrapartida ni directa ni indirecta. Señorías, yo creo que nosotros no podemos ser más puritanos que los más puritanos que podamos traer aquí al debate. Esta ley no sigue el modelo anglosajón, algo que tal vez algunas personas podían en algún momento haber pensado. Con esta ley, nosotros no intentamos legislar de forma parecida al modelo anglosajón, entre otras cosas, porque el modelo anglosajón del Estado del bienestar es un modelo residual y, al ser residual, cuenta con las organizaciones sociales, con la sociedad civil, mucho más y necesita motivar o estimular al voluntariado social como lo hace la legislación del Reino Unido o sobre todo la legislación americana.

Nosotros tenemos un modelo del Estado del bienestar mucho más ambicioso, como en el centro de Europa o en el norte de Europa, y por eso la necesidad de la sociedad civil organizada del voluntariado no es tan acuciante ni tan importante, porque no necesita cubrir ninguno de los espacios básicos de política social; está claro que lo cubre el Estado. Entonces, diseñado así ya este texto legal, resulta tal vez un poco exagerado que se diga que no haya ninguna contraprestación ni directa ni indirecta. El artículo que se refiere a la motivación ya nos parece excesivamente sencillo, excesivamente escaso de elementos de motivación. Desde luego, nosotros no podemos impedir que una empresa o una organización no pública quiera estimular, lo que estime, a los voluntarios, en lo que serían estímulos indirectos. Insisto. Creo que reducir —luego la compañera que se encarga de otros títulos seguro que lo recogerá— tanto como para que no pueda haber ninguna motivación ni directa ni indirecta para el fomento del voluntario, es pasarnos un poco de puritanistas.

Con respecto a esas otras enmiendas que hablan de que las ONG se tengan que excluir de autoayuda, yo quiero recordar eso que les he dicho anteriormente. El movimiento social nace en muchos sectores, ante muchos problemas y ante muchas circunstancias, para la autoayuda. El ejemplo más claro es el movimiento de minusválidos, pero desde luego pueden serlo también los colectivos enfermos de sida o pueden ser situaciones nuevas que aparezcan en el futuro.

En relación al artículo 4.º, nosotros aceptamos la enmienda número 49, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que le leo, señoría, en cuanto la encuentre. Es una enmienda al artículo 4.º, en el que se definen las actividades de interés general, e incorpora una más, que es el desarrollo de la vida asociativa. Nosotros vamos a votar a favor de esta enmienda de Izquierda Unida.

Como ha llegado la portavoz de Coalición Canaria, me voy a referir a su enmienda número 75, que teníamos también aquí. El Grupo de Coalición Canaria pretendía sustituir el concepto «políticas asistenciales» por el de «servicios sociales». Nosotros proponemos a Coalición Canaria una transacción donde se sumen los dos términos, «políticas asistenciales y servicios sociales». ¿Por qué? Entendemos o interpretamos que a Coalición Canaria el concepto «asistencial» le parece que está en desuso o tal vez peyorativo, de una época en la que no había Estado del bienestar, pero está en la legislación y entonces, para asumir sus reflexiones, es necesario poner los dos términos, «asistenciales y de servicios sociales». El concepto servicios sociales es un concepto que se aplicaría a la política social que depende de la Seguridad Social, dicho de una manera muy sencilla, el Insero, las políticas de mayores y las políticas de minusválidos, y el concepto asistencial está ya transferido a comunidades autónomas y se refiere al resto de los servicios sociales que no están en la Seguridad Social. Así que, aunque sea un término que no nos guste, significa más que el de «servicios sociales». Está muy acotado a los compromisos en el marco de la Ley de Seguridad Social. Por tanto, tendríamos que incorporar los dos términos.

Por supuesto, he de decir que aceptar la enmienda número 49 implica aceptar parte de las enmiendas del Grupo Vasco a ese artículo.

En relación al Título II, artículo 5.º, existe la enmienda 37 del Grupo Socialista, de la que ya les he hablado y que es de estilo.

Respecto a la enmienda 69, del Grupo Popular, no lo ha dicho su portavoz, pero, en la búsqueda de consenso y de acuerdo con los grupos políticos, nosotros hemos pedido al Grupo Popular que nos demos un poquito más de tiempo para ver el contenido de esta enmienda, incluso para discutirla con los movimientos sociales y, en tal caso, la podríamos trasladar a la ponencia de la Comisión del Senado.

Vamos a votar a favor de la enmienda número 70, del Grupo Popular, al artículo 6.º, que pretende incluir que tanto con carácter inicial como permanente estén recibiendo información los voluntarios. Sin embargo, no podemos aceptar ni votar a favor de ninguna de las otras enmiendas, unas porque son de estilo y no creemos que mejoren nada y otras, como por ejemplo la número 30 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), porque nos plantea que retiremos el requisito de capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente. Esto no debe ser así, teniendo en cuenta la legislación del seguro, porque cuando existe un seguro de riesgo de accidente y de enfermedad obligatorio, como el que se plantea en esta ley, es preciso determinar las características y capitales asegurados de dichos seguros. En este sentido creo que no ha habido otras argumentaciones por parte de los grupos.

Respecto al artículo 7.º, nuestro Grupo ha presentado una enmienda. No podemos aceptar la de Coalición Canaria porque otro hilo conductor de nuestros artículos en esta ley ha sido conseguir una redacción lo suficientemente general como para evitar un trabajo burocrático por parte de las organizaciones sociales, y si empezamos a tener que clasificar las tareas para tener acceso a la carta o al carnet que acredite el voluntariado —en unos casos sí y en otro no—, si tenemos que clasificar el trabajo en reservado o no, estamos incorporando burocracia al trabajo de las ONG, que precisamente no es lo que más necesitan.

El señor **PRESIDENTE**: Agradezco a la señora Fernández que haya defendido no solamente las enmiendas propias, sino también que se haya referido a las de los demás grupos. Eso es lo que se tiene que hacer.

En turno de réplica, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabbarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Señor Presidente, refiriéndome a los ejes del debate, comenzaré diciendo que de las intervenciones de los demás ponentes observo que existe un acuerdo básico entre el Grupo Socialista y el Grupo Popular en relación a los contenidos de esta ley y discrepancias con los Grupos de Izquierda Unida, Catalán (Convergència i Unió) y Vasco, lo cual creo que centra los ejes de lo que ocurre con este proyecto de ley. Yo he dicho en alguna otra intervención que cuando un proyecto de ley está correctamente establecido en sus ámbitos competenciales y tiene un marcado componente de justicia social, suele suceder lo inverso, que tanto los Grupos Catalán (Convergència i Unió), Izquierda Unida y Vasco suelen coincidir con el Partido Socialista, pero, al margen de modelos anglosajones, o latinos, ésa es precisamente la discusión sobre este proyecto de ley: que, en nuestra opinión, los ámbitos competenciales no están suficientemente establecidos y que tiene un carácter muy poco social. Lamento tener que decírselo a la señora Fernández, pero ésa es la opinión del Grupo Vasco. Consideramos que es poco izquierdoso, por decirlo coloquialmente. Yo comparto su opinión en relación a esa trilogía legislativa de la Ley de Fundaciones, de la Ley de Asociaciones y de este proyecto de ley del voluntariado que estamos debatiendo, pero desde la perspectiva de sus contenidos, esperábamos que concretamente el de este proyecto de ley del voluntariado estuviese precisamente centrado en la aportación de la juventud, sobre todo en relación a lo que la sociedad llama componentes de generosidad, de participación social y de calidad humana para con los programas sociales, etcétera. Pero vemos que los contenidos de este proyecto de ley se encuentran mucho más cerca de los burócratas del voluntariado que de los voluntarios que desarrollan esa labor. Usted ha dicho que asociaciones como la ONCE, la CEAR, etcétera, están de acuerdo con los contenidos del proyecto de ley. Yo creo que es fácil entender por qué se da esa circunstancia. Las enmiendas que planteamos los demás grupos respecto al modelo, son complementarias a las que plantea el proyecto de ley. En ningún caso son modelos que se exclu-

yen. Yo creo que el proyecto de ley recoge una serie de contenidos que están centrados en estas macroorganizaciones de voluntariado y, básicamente, en las propias burocracias de dichas organizaciones y no en la realidad social de esos ciudadanos que desarrollan labores voluntarias dentro de esas entidades que, tal y como S. S. ha indicado correctamente, se denominan, en la Ley de Fundaciones, de interés general. Yo creo que con un poco de voluntad se puede encontrar la complementariedad de lo que el Gobierno presenta y el Grupo Socialista defiende con los contenidos de las enmiendas que están recogidas, básicamente desde esta perspectiva, por los Grupos de Izquierda Unida y Vasco.

Es cierto que existen otras realidades. Ha citado S. S. las de las iglesias en plural. Yo creo que a estas alturas de siglo hay que superar posturas anticlericales que no llevan más que a colocarse ciertas medallas. Básicamente esas organizaciones existen, realizan una labor determinada, hay que ponerlas en su sitio y no se sienten reflejadas en los contenidos del proyecto de ley. Dado que S. S. no tiene ningún rubor en ponerse esas medallas, entienda que otros grupos defendamos a otra serie de colectivos y de ciudadanos que desarrollan sus acciones de voluntariado desde otras perspectivas y coordinadas, pero también desarrollan actividades de interés social.

Respecto a los ámbitos competenciales, desde mi punto de vista, S. S. ha realizado en su intervención una defensa jacobina a ultranza de los propios ámbitos competenciales, incluso el ejemplo que ha puesto es claramente rebatible. Sabe bien S. S. que respecto al 0,5 del IRPF, en la relación de los acuerdos competenciales, hay una excepcionalidad que afecta a los ámbitos que no son de Derecho común, como son los regímenes forales de las Comunidades Autónomas Vasca y Navarra, que tienen matices respecto a lo que S. S. ha manifestado en su intervención. El acuerdo a que usted se ha referido tiene esos matices y esos matices no están recogidos en este proyecto de ley. Con esto quiero contestar a S. S. respecto a la referencia que ha hecho al 0,5 del IRPF. Sí constato que existe por parte del Grupo Socialista un esfuerzo en relación a las consideraciones generales que hemos hecho en la primera intervención para una mejor expresión de los objetivos de la ley mediante la presentación de la enmienda 36 del Grupo Socialista, así como con la nueva redacción que ha propuesto el Grupo Popular mediante la enmienda 68 en relación a lo que es el Estado y la sociedad, pero no observo que eso se traslade a los contenidos del proyecto de ley. Todo ello se recoge en la exposición de motivos, pero parece que no se desliza en ningún caso —por lo menos no se ha dicho que se vayan a aceptar enmiendas en dicho sentido— la posibilidad de poner en su sitio lo que son las funciones, las competencias o la propia actividad del Estado en relación a las actividades que la sociedad lleva desde esa perspectiva. Insisto en que —en mi opinión— las enmiendas que se presentan en relación a estas materias son complementarias y no exclusivas. Entiende S. S. que el modelo de bienestar social del Estado español es más ambicioso que el anglosajón, pero, señora Fernández, ante esas afirmaciones, a uno le entra el escepticismo, y, de elegir, yo preferiría el modelo anglosajón.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Señor Presidente, este proyecto ha llegado a la Comisión en plena campaña electoral en Cataluña y ello hace que esta Diputada no pueda aportar una ayuda eficaz debido a la tarea que en este momento estamos realizando. Intentaré hacer un párrafo.

Estoy de acuerdo con todo lo que ha dicho el portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra y lo hago mío. A la Diputada que ha defendido el modelo anglosajón para España he de decirle que en España hay un modelo de sociedad civil que hace años que funciona y que está trabajando para el interés de la sociedad, no solamente ahora, sino durante muchos años, sin posibilidad de que la sociedad civil pudiera manifestarse. Esto es una tradición histórica. Hay que reconocer la labor de suplencia que han hecho todos los movimientos de voluntarios agrupados muchas veces en torno a la Iglesia —le guste o no a la señora Diputada—, en defensa de la sociedad civil y de la democracia. Creo que en estos momentos y ante esta ley se va a ver clarísimamente no solamente la ideología, sino qué apuesta de futuro queremos para nuestro país, qué libertades vamos a permitir, de qué manera se va a establecer en España la democracia. No podemos recurrir a modelos que no nos son propios; debemos respetar los modelos que nosotros tenemos aquí. Creo que estas posturas anticlericales en estos momentos están anticuadas y que, de alguna manera, lo que debemos defender en esta ley es la sociedad civil, el interés social. Hay que dar una reglamentación, que es la que enmarcamos a nivel comunitario y, sencillamente, permitir que la sociedad civil, de una manera voluntaria y sin ningún tipo de tratamiento oneroso, pueda ir construyendo una sociedad de futuro, una sociedad de progreso.

Me reservo para el Pleno la ampliación de este porque, de verdad, me parece que en estos momentos no es oportuno un acuerdo del Grupo Popular con el Grupo Socialista que intente recortar las libertades.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Como es obvio, mi Grupo no parte de ninguna posición confesional a la hora de defender sus enmiendas a esta ley del voluntariado. Hay temas en los que coincidimos con posiciones que pueden ser de organizaciones confesionales y otros en los que no. Es decir, que nuestra visión es la de una cierta laicidad de esta ley y de la realidad del voluntariado, de la que nos estamos ocupando.

Creo que está bien establecer ese orden jerárquico de las leyes anteriores relativas a fundaciones o asociaciones en ésta del voluntariado, pero no me siento reflejado en las palabras de la señora Fernández cuando pretende hacernos ver que introducimos contradicciones entre nuestras enmiendas a esta ley y los textos en vigor de la Ley de Fun-

daciones y de la Ley de Asociaciones. Como ya ha dicho el portavoz del PNV, creo que nuestras enmiendas son perfectamente complementarias del texto y que simplemente pretendemos concretar algún concepto más y añadir aspectos más positivos a la propia ley.

A mí, personalmente, aunque quizá no es el momento, me gustaría definir la expresión *sociedad civil*, que esta mañana se ha utilizado varias veces, me gustaría acotarla de alguna manera, porque con el mismo rótulo de *sociedad civil* se entienden cosas muy diversas. Si por *sociedad civil* entendemos una especie de sociedades, de colectivo de hombres y mujeres lo más libres e iguales posible, que trabajan por el bien común, perfecto. Hace unos días se ha publicado un libro de uno de los pensadores americanos más influyentes, el señor Fukuyama, aquel de «El fin de la historia», que en su actual libro defiende la idea de que lo que mantiene, empuja y apoya las propuestas más neoliberales en las políticas económicas es precisamente su idea de la sociedad civil. Yo no creo compartir con el señor Fukuyama ni, probablemente, con alguna de SS. SS. su idea de la sociedad civil y, sin embargo, todos los referimos a ella como si fuera un concepto perfectamente acuñado y estandarizado. Por tanto, repito, a veces siento cierta prevención ante la utilización, sin más, de la expresión *sociedad civil*, porque cuando se adjetiva de civil a la sociedad probablemente se contraponen a la otra, que no sé cuál es, si es la militar o si es la política, lo que tampoco entiendo. Me temo que estamos utilizando inadecuadamente una expresión que necesita de mayor concreción.

La señora Fernández decía que el concepto de *interés general* está perfectamente establecido en las Leyes de Fundaciones y Asociaciones. A mí me parece que sería mucho mejor, como pretendemos en algunas de nuestras enmiendas, establecer alguna acotación a ese criterio del *interés general*, porque pasa como con la anterior definición de sociedad civil, que a veces es un término vago y que se presta a distintas interpretaciones.

Por ejemplo, señora Fernández, cuando en nuestra enmienda 48 decimos que los campos de actuación estén orientados a la participación en la defensa y promoción de los derechos económicos y sociales, nos parece que estamos diciendo algo más concreto y, además, más amplio que esa otra expresión de *interés general* que, según usted, está acuñada. El interés general también varía con los tiempos, con las modas, según las tendencias que tengan mayor o menor influencia social y, en consecuencia, nos parece que esta expresión de «defensa y promoción de los derechos económicos y sociales» es más concreta que la otra de «interés general», en abstracto.

Quiero, en este trámite, agradecerle que acepte nuestra enmienda número 49, que habla de incluir como actividades de las asociaciones de voluntariado el desarrollo de la vida asociativa.

Retiro la enmienda 47, que hace referencia a las organizaciones orientadas exclusivamente a la autoayuda de sus miembros asociados.

Mantengo —creo que es absolutamente necesario— la consideración relativa a la remuneración o la contraprestación económica, que no otra, directa o indirecta. Creo que

es importante incluir ese párrafo, que, sin duda, despejaría el panorama.

También retiro en este trámite la enmienda número 45, al artículo 3.º, 1, que hace referencia a las obligaciones legales derivadas de una obligación jurídica. La retiro porque, de alguna manera, lo que pretendemos establecer figura en el apartado b) del propio artículo 3.º, 1.

Por tanto, retiro estas enmiendas a las que me he referido y mantengo el resto para votación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario, tiene la palabra la señora Sainz García.

Le recuerdo, señora Sainz, que la señora Fernández ha hecho algunas propuestas de enmiendas transaccionales respecto a las que convendría conocer su punto de vista.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, empezando por lo último que me acaba de recordar, manifiesto que, efectivamente, nuestro Grupo acepta la enmienda transaccional que se ofrece a la número 68 del Grupo Popular, porque, en definitiva, en ella se recoge lo fundamental de la enmienda de nuestro Grupo; lo que primaba en el momento de introducirla.

En relación a la enmienda 69, es cierto que habíamos hablado sobre su posible retirada y nuestro Grupo la retira en este momento, a pesar de que sigue pensando que sería bueno incorporar una Carta del Voluntariado. Aceptamos la propuesta del Grupo Socialista y la retiramos, lo que no es óbice para que, en su caso, retomemos esta enmienda en el Senado, después de hecha la consulta a las distintas asociaciones, puesto que, en definitiva, a nosotros nos guía el deseo de asegurar y de dar mayores garantías a los voluntarios.

Si me permite, señor Presidente, puesto que ha habido alusiones muy directas, y yo diría que intempestivas, por parte de los portavoces de los Grupos Vasco y Catalán, a la posición del Grupo Popular, querría, en primer lugar, rechazar de plano las manifestaciones hechas por el portavoz del Grupo Vasco de que de todo proyecto de ley en el que impere la justicia social y cuyo eje sea el respeto al ámbito competencial, quede excluido del acuerdo el Grupo Popular. Me parece que no es justo, que no es realista y, por tanto, que esa manifestación no es adecuada, puesto que está muy lejos del espíritu del Grupo Popular, que pone la justicia social como uno de los valores fundamentales y procuramos que se introduzca e impere en todas las leyes.

En relación con las descalificaciones hechas por el portavoz del Grupo Catalán, he de decir que las enmiendas que su Grupo presenta, junto con las de otros grupos, dejan fuera de regulación a las organizaciones de voluntariado públicas, suprimiendo toda referencia a ellas en el proyecto de ley. Nosotros pensamos que no hacer referencia a estas organizaciones en una ley-marco que regula las actividades de los voluntarios en el seno de las organizaciones para impulsar, para facilitar y para reconocer la tarea desarrollada por los voluntarios, sería tanto como ignorar una realidad existente y dejarla al margen de la ley, cosa que, por otra parte, ustedes, en la legislación catalana, curiosamente no hacen. Nosotros creemos que todas las organiza-

ciones, sean públicas o privadas, siempre que desarrollen actividades de interés general sin fines lucrativos y utilicen personal voluntario, deben enmarcarse dentro de una ley que, entre otras cosas, defina a través de ese principio (la propuesta de nuestro Grupo era la Carta del Voluntariado) los derechos y deberes.

Ha dicho también que estábamos de acuerdo en un recorte de libertades. Muy al contrario; nosotros pensamos que los voluntarios que libremente quieren prestar servicios en el seno de una organización de carácter público, tienen derecho a desarrollar su actividad, a hacer uso de su libertad y a gozar de los mismos derechos y los mismos deberes que esta ley otorga a otras actividades del voluntario en el seno de otras asociaciones. Por tanto, muy lejos de nuestro espíritu el recorte de libertades, y, muy al contrario, hay que posibilitar que las personas puedan ejercer libremente sus decisiones, por ello, creo que el término recorte de libertad ni es adecuado ni es procedente.

El señor **PRESIDENTE**: En turno de dúplica, tiene la palabra la señora Fernández Sanz.

La señora **FERNANDEZ SANZ**: Quizá sea un problema mío pero simplemente por decir —ya lo verán en el «Diario de Sesiones»— que organizaciones puras de voluntariado tal vez sólo existan las de las iglesias, como respuesta ustedes me han llamado anticlerical, por decir una cosa tan descriptiva. Tal vez sea un problema psicológico de algunas personas cuando sólo porque se cite a las organizaciones de las iglesias, automáticamente ya se piensa que se cita para algo negativo. Era sólo una descripción, señor Diputado del Grupo Vasco y señora Diputada del Grupo Catalán (Convergència i Unió); ya lo verán en el «Diario de Sesiones». He dicho que organizaciones cien por cien de voluntariado social en nuestro país sólo son las de las órdenes religiosas, que lo hacen maravillosamente bien, pero el resto de las organizaciones, sean plurales, sean aconfesionales, sean laicas o sean confesionales, tienen profesionales además de voluntarios, incluso los tiene la organización que ha presentado el texto que ustedes han asumido. Todos hemos hablado con las ONG, con algunas de las más grandes de forma individual, así como con la plataforma del voluntariado, y por eso algo tendremos que reconocer al Gobierno: que el proyecto de ley que nos ha presentado ha sido muy consensuado con los movimientos sociales; que se ha reunido varias veces con la plataforma del voluntariado, y que ésta, que recoge a algo más de 70 ONG, salvo a uno o dos artículos, le ha dado su visto bueno al proyecto, y que una de esas grandes organizaciones de la plataforma, como es Cáritas Española, ha mantenido unas enmiendas que nos ha hecho llegar a todos y que con un criterio, que me parece muy lógico, los Grupos Vasco e Izquierda Unida han hecho suyas. Sin embargo, ésa es una organización que en las votaciones en asamblea de la plataforma del voluntariado ha mantenido su enmienda a la totalidad en contraposición con el consenso y el acuerdo del resto de las 70 o más de 70 ONG de la plataforma del voluntariado.

Y cuando me habla de modelo, por favor, Diputado del Grupo Vasco, no me diga que su propuesta es más de izquierdas que la que defienden los Grupos Socialista y Popular. Sinceramente, eso no se sostiene. Usted dice que lo hace por tres razones. En primer lugar, por los ámbitos competenciales. No me diga que por eso el texto legal va a ser más de izquierdas o menos de izquierdas. Usted puede discrepar, pero yo puedo traerle aquí dos sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional. Cuando comunidades autónomas o grupos políticos, por no interpretarlo de igual forma, hemos ido al Tribunal Constitucional, éste nos ha dicho que eso es ley y éstas son las reglas del juego que se supone que todos tenemos que aceptar. En este caso esas reglas del juego del Tribunal Constitucional dicen que aunque el Estado haya transferido y sean competencia exclusiva de las comunidades autónomas las políticas asistenciales y de servicios sociales, hay programas que son de ámbito nacional y que eso es más importante que su desarrollo en un territorio e incluso que el ámbito de una ONG. Esas son reglas del juego que todos tenemos que respetar porque, ante la falta de acuerdo entre partidos políticos o entre los responsables políticos de distintos territorios, es lo que ha legislado y ha resuelto el Tribunal Constitucional.

En segundo lugar, me dice que es más de izquierdas porque se habla de organizaciones del voluntariado. Yo no quiero hacer alta política y alta ideología en este tema porque no da de sí, sólo le digo que no es partir de la realidad, porque en este país y en este Parlamento, durante la década de los 80, hemos legislado muchas veces de arriba hacia abajo porque había que recuperar el tiempo perdido, porque había que democratizar el país lo más rápidamente posible, pero no es la realidad de lo que tenemos que hacer los parlamentarios, en esta Cámara, en los 90. Ese tiempo ya ha sido recuperado, nosotros ahora tenemos que hacer leyes que partan de la realidad porque ésa es la forma de que sean reales, efectivas y positivas. Y la realidad es que, en la sociedad española, hay pocas organizaciones sólo de voluntariado y entonces es mejor partir de la realidad, y desde luego tenemos que hacer todo lo posible para que cada vez existan más.

En tercer lugar, usted comentaba lo preocupante que era el crecimiento de organizaciones, a las que a veces yo llamo «chiringuitos», que suponen salidas laborales para distintas personas, dentro de una fórmula respetable, pero no como para que esté dentro de esta ley y de lo que puede ir detrás de la misma. Yo comparto ese criterio, porque, señorías, repasando hace unos días un último trabajo del profesor Rafael Prieto Lacaci sobre asociaciones de voluntariado pude ver que daba unos datos que desde luego son preocupantes. Decía que entre los años 1977 y 1983 se habían registrado, como promedio anual, 4.970 asociaciones, y que de 1988 a 1990 esa cifra había ascendido a 6.100. Es verdad que entre todos tenemos que hacer un esfuerzo por racionalizar. Muchas veces, en otros debates parlamentarios sobre este tema, yo he dicho que me gustaría que fuésemos alemanes, en el sentido de contar con una docena de grandes organizaciones que son organizaciones paraguas que tutelan otra serie de organizaciones que se sitúan en

ese mismo ideario o en ese mismo sentimiento, sea una organización conservadora, sea demócratacristiana, sea socialista, sea de una confesión religiosa o de otra, o sea judía, que también tiene su peso en este país. Pero ésa no es la realidad, y creo que nosotros tenemos que partir de la realidad de que el movimiento social de nuestro país ha nacido también en momentos en los que no existía el Estado del bienestar, en momentos en los que no había prestaciones universalizadas y que por tanto tenían que cubrir lo que todavía un Estado débil no cubriría.

Por último, usted ha dicho que «interés general» es un concepto menos ambicioso y menos importante que el que ustedes plantean, que es «participación en la defensa y promoción de los derechos económicos y sociales». Sinceramente creo que no, sinceramente creo que el concepto de «interés general» que aparece en el texto transado con Coalición Canaria, recoge las políticas asistenciales y de servicios sociales, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, de la investigación, de promoción del voluntariado, de fomento del asociacionismo y de cualquier otra naturaleza análoga. Sinceramente me parece que ésa es una definición más ambiciosa y permítame decir en broma que más de izquierdas, ya que usted ha empleado ese argumento, que la que ustedes nos plantean.

Entiendo que usted respete el modelo anglosajón, pero déjeme decir que el modelo centroeuropeo y el modelo escandinavo —los tres grandes modelos de Estados del bienestar— son más ambiciosos que el anglosajón. Este hace más fuerte y delega más responsabilidades en la sociedad civil. Comparto que a lo mejor no es un buen término. Por eso he recurrido a lo que Víctor Pérez Díaz, profesor de sociología, dice en sus publicaciones. El se refiere a sociedad civilizada, recogiendo textos incluso del siglo XVIII de la Ilustración. Sociedad civilizada es aquella que se corresponsabiliza de las políticas sociales con el tamaño de Estado que tenga.

Creo que el modelo anglosajón quiere una sociedad civil más fuerte y un Estado más débil. Los modelos centroeuropeo y escandinavo —y el nuestro es un mestizaje, una utopía de escandinavo y una concreción de centroeuropeo— quieren un Estado más fuerte y una sociedad todo lo fuerte que quiera, pero no delegar en la sociedad responsabilidades del Estado.

Terminaría diciendo lo que he manifestado al principio. Señorías, no me llamen anticlerical sólo porque he dicho que las asociaciones puras de voluntariado son las de las iglesias. *Cría fama y échate a dormir*, dice el refrán. Sinceramente, todo mi respeto a las organizaciones de la iglesia que hacen un trabajo importantísimo en la política social, pero no es la realidad de este número tan elevado de asociaciones que en la década de los ochenta y lo que va de los noventa se están creando en nuestro país y tampoco de las que se crearon en el pasado y fueron sustitutivas de una política social que no existía.

El señor **PRESIDENTE**: Con esta intervención damos por concluido el debate en relación con el primer bloque

que nos habíamos impuesto al organizar el debate de este proyecto de ley.

Pasamos, por tanto, al segundo bloque que abarca los Títulos III, IV, disposiciones adicionales y transitoria de la ley.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra la señora Monzón.

La señora **MONZON SUAREZ**: Coalición Canaria no tiene enmiendas al artículo 8.º 1. Las enmiendas 12 y 31 presentadas por los Grupos PNV y CiU, respectivamente, y la número 51 por Izquierda Unida, desde nuestro punto de vista no mejoran el texto y, por tanto, no las vamos a apoyar.

La enmienda presentada por el Grupo Popular al artículo 8.º 1 bis, nuevo, puede apoyarse en cuanto que posibilita créditos desde el Ministerio de Asuntos Sociales a las organizaciones, por lo que nos parece bien que se incluya.

Al artículo 8.º 2 b) hay una enmienda única del Grupo Popular que no mejora la redacción actual, por tanto, no la apoyamos.

No tenemos enmiendas al artículo 8.º 2 g), pero apoyamos las números 13 y 52 del PNV e Izquierda Unida, respectivamente, porque pensamos que mejoran la redacción.

La enmienda número 11, defendida por el PNV y las números 53 y 54 por Izquierda Unida, al artículo 8.º 3, nuevo, las vamos a apoyar porque pretenden la acreditación de estas organizaciones ante el Ministerio de Asuntos Sociales y su inscripción en el Registro General de Asociaciones y eso nos parece que es positivo.

Al artículo 9.º no hemos presentado enmiendas. La enmienda número 14 presentada por el PNV y el Grupo Mixto ha de ser apoyada para evitar burocracias y posibles disidencias de los voluntarios que se deriven de la naturaleza de estas prestaciones. Pensamos que la inclusión de esta enmienda mejora el proyecto y, por tanto, la apoyamos.

Al artículo 10 no tenemos enmienda pero las presentadas no mejoran el proyecto, por lo que no las vamos a apoyar. Tampoco hemos presentado enmiendas al artículo 11, pero apoyamos la número 16 del PNV, al artículo 12 no tenemos enmiendas y no vamos a apoyar las presentadas por lo que no votaremos a favor de la enmienda número 33 de CiU porque pretende reconocer sólo a las organizaciones privadas y estamos en desacuerdo con ese concepto.

Al artículo 13 hemos presentado la enmienda número 80 que contiene y abarca mejor la idea que recogen asimismo las enmiendas 19 y 67 del PNV y de Izquierda Unida, respectivamente.

Al artículo 14 hemos presentado la enmienda número 81 y no apoyamos las números 20, del PNV, y 56 de Izquierda Unida, que pretenden la supresión de este artículo.

Por lo que se refiere al apartado 1 del artículo 15, no hemos presentado enmiendas. Entendemos que la enmienda número 21 del PNV es contradictoria con esta propuesta y, por tanto, no la podemos apoyar.

Nuestra enmienda número 82, al apartado 2 del artículo 15, propone que la prestación de servicios sociales se rea-

lice por un tiempo continuado de al menos seis meses, integrado en una organización con actividades homologables a la prestación social. La justificamos porque entendemos que no todas las actividades de voluntariado se contemplan dentro de las actividades con convenios firmados con el Ministerio de Justicia e Interior.

No tenemos enmiendas al artículo 16 y no vamos a apoyar la número 22 del PNV.

En cuanto a los nuevos artículos, del 17 al 23, que propone el Grupo de Izquierda Unida, no entendemos el afán tan reglamentador de estas situaciones cuando es en este terreno donde la iniciativa de grupos y asociaciones está dando un buen resultado, sobre todo, en el plano de la atención humanitaria. No hay que olvidar que nos encontramos ante un proyecto sobre acciones de voluntariado y que éste en el plano internacional no es muy distinto al que se está realizando en el plano nacional aunque, lógicamente, con las peculiaridades de nuestro Estado.

Por lo que se refiere a las disposiciones adicionales, en la primera hemos presentado la enmienda número 83 en la que proponemos la supresión del término «gratuita», por coherencia con el espíritu y la finalidad del proyecto.

Apoyamos la enmienda número 23 del PNV a la disposición adicional segunda, porque concreta las posibles competencias autonómicas y mejora la redacción original. También vamos a apoyar la enmienda número 24 a la nueva disposición adicional tercera, presentada por el PNV.

Por último apoyamos la enmienda número 34 de Convergència i Unió a la disposición transitoria porque establece una notable mejora idiomática.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Hemos asistido a un debate interesante en el primer bloque. A veces suelo tener la impresión de un Parlamento muy mortecino en relación a los debates ideológicos, pero considero que se ha suscitado un debate atractivo, aun cuando estemos a las puertas del fin de la legislatura.

Las enmiendas que se presentan a este segundo bloque son consecuencia de este mismo debate que hemos tenido anteriormente y no voy a reiterar las posiciones que he intentado explicar en la intervención anterior. Considero que las enmiendas que presenta el Grupo Vasco, al igual que otros grupos, son complementarias en lo que se refiere a voluntarios y a los ámbitos competenciales, ya que no son excluyentes del modelo que se presenta en el proyecto de ley que ha remitido el Gobierno y que defiende con vehemencia el Grupo Socialista. Yo entiendo —y por ello he hecho las consideraciones en mi intervención anterior— que esta complementariedad le daría al proyecto de ley un carácter más abierto y más plural. Desde esa consideración, las posiciones son más sociales. En relación a los ámbitos competenciales, también son complementarias y se aplica el principio de subsidiariedad al proyecto de ley en el conjunto de enmiendas que presenta el Grupo Vasco.

Entiendo que existan otras posiciones, lo que me llama la atención es que no se quiera admitir esta complementariedad. El Grupo Vasco no tiene ningún problema en aceptar este apoyo de ley en los términos en que está expresado. Esta trilogía que se presenta: la Ley de asociaciones, la Ley de fundaciones e incentivos para las actividades de interés general y esta Ley de voluntariado es una trilogía legislativa muy interesante. Desde dicha perspectiva, preferimos que exista esta ley a que no exista, y por ello no presentamos una enmienda a la totalidad de devolución del proyecto en su momento en el Pleno. Pero dado que ahora estamos estudiando el proyecto de ley con competencia legislativa plena, esta complementariedad debería estudiarse, y nos llama la atención que por parte del Grupo Socialista vehementemente se defienda el proyecto de ley en los términos en que está expresado sin más.

Con relación a algunas enmiendas concretas de este segundo bloque, los números 20, 21 y 22 son alternativas con la número 23. Dado que conozco la intención del Grupo Socialista de valorar el contenido de la enmienda 23, si la ponente socialista aceptase esta enmienda, retiraríamos las números 20, 21 y 22, que hacen referencia a temas muy conocidos y muy clásicos en las posturas del Partido Nacionalista Vasco en relación al servicio militar y a la objeción de conciencia. La enmienda 24 tiene los mismos fundamentos que la número 3, que ha sido antes rechazada por la señora Fernández, por lo que tampoco me voy a extender en su defensa.

El resto de las enmiendas, señor Presidente, tienen dos consideraciones: una primera, en línea de evitar burocracias en cuanto a la formalización y puesta en marcha de este proyecto de ley; y una segunda, en relación a lo que se ha aceptado en el debate anterior en la exposición de motivos para intercalar las funciones del Estado. El Grupo Socialista quiere un Estado fuerte, pero luego en el articulado no se ve dónde se quiere la sociedad fuerte. En ese empeño en que se traslade la necesidad de una sociedad, sin adjetivos, fuerte y unos grupos de voluntariado fuertes, existe otra serie de enmiendas a este segundo bloque con esta voluntad de que las organizaciones privadas puedan contar por lo menos con los mismos recursos y las mismas consideraciones legales para poder constituirse en grupos fuertes.

En lo que respecta a las enmiendas de los demás grupos, vamos a votar a favor de las que mantiene el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, las de Convergència i Unió y el Grupo de Coalición Canaria, y entendemos razonables los cambios al proyecto de ley que ha ofrecido el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, para la defensa de sus enmiendas, tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Continuando con la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en cuanto a la número 31 al artículo 8.º, estimamos que la personalidad jurídica propia de estas organizaciones es actuar con libertad y autonomía respecto a

los poderes públicos. Entendemos por entidad del voluntariado —y así quedó reflejado en la Ley 25/91 del Parlamento de Cataluña— aquella entidad que tiene por objeto trabajar para los demás, para la mejora de la sociedad, que es integrada mayoritariamente por voluntarios, y que constituye una organización autónoma sin ánimo de lucro. Pensamos que la esencia de la acción voluntaria se fundamenta en la libertad de elección, en el compromiso consciente de los voluntarios y en la autonomía de acción de las organizaciones del voluntariado. Creemos que estos principios de libertad y de autonomía del voluntariado respecto a los poderes públicos han de ser respetados y deben ser potenciados. Se debe velar para que se garantice el cumplimiento de la legislación y la responsabilidad de estas entidades que están asumiendo esas tareas ante la sociedad.

Insistimos en que las organizaciones públicas no deben contemplarse como entidades de voluntariado. Por historia, por tradición, por cultura, es verdad que en España, en Cataluña, existen asociaciones de voluntariado —me gustaría invitar a la portavoz del Grupo Socialista para que las pueda conocer y pueda contactar con ellas—, y no necesitamos recurrir ni al modelo alemán ni al modelo anglosajón, tenemos un modelo propio. Yo creo que debemos regular este modelo que nosotros tenemos. No necesitamos importar modelos diferentes.

Por lo que se refiere a la enmienda 32 al artículo 10, las organizaciones deben responder frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participan en sus programas como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil.

Cuando el voluntario participe en programas de la Administración General del Estado o de las entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla, que no tengan ánimo de lucro, de acuerdo con los convenios o acuerdos de colaboración previstos en el artículo 12 de esta Ley, la responsabilidad extracontractual frente a terceros se exigirá de conformidad con lo previsto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esto es lógico en coherencia con la nueva redacción que se propone del artículo 12 y con la enmienda que hemos presentado al artículo 1.º, en la que sólo se contemplan las actuaciones del voluntariado en el seno de organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a nuestra enmienda número 33 al artículo 12, proponemos la siguiente redacción: «La participación de voluntarios en programas de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla, que no tengan ánimo de lucro, se realizará a través de convenios o de acuerdos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro privadas.» Esto es lógico, porque debemos insistir en que la actividad del voluntariado se ciña a las entidades privadas sin ánimo de lucro. Ha de quedar claro que su participación en programas de la Ad-

ministración Pública es y puede ser puntual y que debe ser regulada mediante un convenio.

Nuestras enmiendas 34 y 35 pretenden modificar la disposición transitoria única. Se propone la siguiente redacción: «Las organizaciones que a la entrada en vigor de esta ley dispongan de personal voluntario...» Esta introducción terminológica: «que dispongan de personal voluntario» mejora el proyecto.

No sé cómo irá la votación de esta ley, pero yo mantengo que nuestro Grupo continuará trabajando en el Senado para ver de qué manera queda regulado un tema que nos afecta, que afecta a nuestra tradición, que afecta a nuestra historia, a nuestra cultura pues hay muchas asociaciones de voluntarios en este momento que están pendientes de la regulación de esta ley.

El tema competencial es también importante y, por tanto, con la votación de hoy y en el futuro en el Senado continuaremos trabajando para aportar nuestra visión de esta realidad que, lógicamente, lamentamos que no esté de acuerdo con los grupos mayoritarios de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el señor Vázquez tiene la palabra.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Señor Presidente, a este tercer y cuarto bloques, disposiciones adicionales, transitorias y finales, mi Grupo ha presentado trece enmiendas, algunas de las cuales han sido objeto de una transacción por parte del Grupo Socialista a las que después me referiré.

En la primera de las enmiendas a estos bloques, la número 51 de mi Grupo, se intenta establecer una articulación más completa del artículo 8.1 en el que se establecen las características de las organizaciones. En el proyecto de ley vienen separadas exclusivamente por comas y sin concretar. A nosotros nos parece que, tal como consta en nuestra enmienda en la que se establece que las organizaciones de voluntariado tienen que reunir una serie de requisitos como tener personalidad jurídica propia, carecer de ánimo de lucro, estar inscritas en el registro de asociaciones como organización de voluntariado —y posteriormente hay enmiendas que hacen referencia a la creación de ese registro—, que desarrollen programas y actividades orientadas a la defensa y promoción de los derechos económicos y sociales en beneficio de colectividades genéricas —y ahí volvemos a tropezar con el escollo anterior, el llamado «interés general», término que para algunos parece ser que ya engloba todo y que concreta lo que son esos derechos económicos y sociales—, queda mejor reflejada la explicitación de este tipo de derechos. Por otra parte, se dice que estas organizaciones actúen con personal mayoritariamente voluntario, reconociendo que deben pueden disponer de personal retribuido de la organización para ejercer una serie de funciones elementales.

La enmienda número 52 hace referencia a la acreditación de los voluntarios. Nosotros pedimos que esa acreditación, con la intención de evitar burocracia a las organizaciones de pequeño tamaño que pueden tener mayores difi-

cultades de tipo administrativo, únicamente se expida cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario y no para todos los casos.

Mediante la enmienda número 53 pedimos que la acreditación como organización de voluntarios se realice de forma competencial ante el Ministerio de Asuntos Sociales.

De la misma manera, la enmienda número 54, en concordancia con la número 51 a la que me he referido anteriormente, pide que las organizaciones de voluntariado estén inscritas en el registro general de asociaciones dentro de un apartado específico de asociaciones de voluntariado, de forma que permita un mayor conocimiento de la realidad en la que nos movemos.

Pedimos también la sustitución del artículo 10 por una redacción que comprima los dos puntos que tiene la actual y que haga referencia al Capítulo II del Título XVI del Libro IV del Código Civil, así como a las normas vigentes en materia de asociaciones cuando los conflictos que puedan presentarse no estén contenidos en ese apartado del Código Civil. Podríamos valorar la retirada o no de esta enmienda a tenor de lo que consideren los demás grupos.

Pedimos de la misma manera, y para completar el panorama que intenta abarcar la ley, la creación de una comisión estatal del voluntariado, cuya composición se determine posteriormente por ley y que actúe como un órgano consultivo de la Administración del Estado en la detección de las necesidades, la priorización de acciones, la coordinación de la programación, el seguimiento y la evaluación de los programas y, en general, el mantenimiento de los cauces permanentes de comunicación y participación entre las organizaciones de voluntariado y entre éstas y los órganos de la Administración. Esta comisión estatal del voluntariado podría ser una institución muy útil al conjunto de la actividad.

De la misma manera, planteamos la mayor explicitación entre las actividades del voluntariado en nuestra enmienda número 67, detallando toda una serie de actividades que se incluyen entre las del voluntariado.

A las enmiendas número 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de mi Grupo ha presentado una enmienda transaccional el Grupo Socialista que contiene todas estas enmiendas y que vamos a aceptar, aunque nos gustaría hacer alguna precisión. En concreto, en el apartado 3 de la transaccional cuando se establece que los voluntarios de cooperación que estén vinculados a los objetivos de su actuación, en el marco de los derechos y deberes, así como la acreditación oportuna y se establece la obligación de respetar las leyes del país de destino, sería conveniente para mayor protección de estos ciudadanos, establecer alguna protección —valga la redundancia— diplomática para su actividad, que puede no ser necesaria en muchísimos casos, pero sí en otros países —estamos hablando en este caso de cooperación— en los que los voluntarios, las personas que desarrollen esa actividad, pueden tener problemas importantes.

En el apartado 6 de esta transaccional se nos dice que los voluntarios que no estén sujetos a lo que se considera como protección en los apartados a) y b) del punto 2, en caso de enfermedad y de compensación económica, que se

sujeten al régimen general de legislación, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores. Nos parece que es abrir una posibilidad que nos ofrece algunos temores y dudas sobre la posibilidad de que alguna de estas personas puedan quedar desprotegidas. En cualquier caso, nos gustaría conocer la disposición del Grupo Socialista para aceptar estas consideraciones.

Nos gustaría también que hubiera una explicitación de algo que hemos hablado previamente y que la enmienda número 62 de mi Grupo, en la que se pide la creación de un nuevo artículo 21 en el que se establezcan una serie de derechos a los que tiene acceso el voluntariado de desarrollo, como la supresión de su contrato laboral, la obtención de una habilitación de servicios especiales, si es un funcionario público, o la suspensión de la prestación de desempleo durante el período de servicio, sea estudiada por el Grupo Socialista ahora o que al menos manifieste la voluntad de estudiar estas propuestas a la hora de elaborar el reglamento de la ley que nos ocupa. En este caso podríamos aceptar la transaccional que nos ofrecen y que, como digo, lo sería a las enmiendas números 58 a 64 de mi Grupo.

Quedo a expensas de las intervenciones de los grupos que faltan por fijar su posición para el trámite final de votación de las mismas.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Voy a defender las dos enmiendas que nuestro Grupo ha presentado a este bloque del articulado de la ley, comenzando por la número 71 en la que pedimos que en la ley aparezca también una referencia a las subvenciones, que supone una omisión significativa y que podría conducir al desconocimiento de las medidas públicas de apoyo al voluntariado. La enmienda puede corregir esta situación y puede ser buena la mención en el proyecto de ley de las posibles ayudas y subvenciones.

Nuestro Grupo en este momento ofrece al Grupo Socialista una modificación de la enmienda en el primer párrafo, donde dice «Ministerio de Asuntos Sociales», sería modificado por «los distintos ministerios dentro de los créditos habilitados...», etcétera, y continuaría la enmienda en los mismos términos. Pensamos que las ayudas pueden colaborar precisamente al desarrollo de una serie de programas importantes que las distintas asociaciones y que la iniciativa civil realiza y que pueden, además, ayudar a ser un pilar para el fomento del voluntariado por parte de los poderes públicos, que es un objetivo importante, necesario y a lo que puede contribuir también esta ley.

La enmienda 72, al artículo 8.º, b), pretende que se garantice que los voluntarios estén cubiertos en la forma adecuada precisamente según la actividad que desarrollen. Nuestro Grupo tiene muy claro que no se puede exigir la misma póliza de seguros a una organización cuya actividad sea, por ejemplo, la atención a unos determinados enfermos que tienen unos riesgos, etcétera, que a otra cuya actividad sea prestar servicios cívicos de mantenimiento,

conservación de jardines, parques públicos, etcétera, que también son positivos. Por tanto, queremos adecuar el seguro a las características y circunstancias de la actividad de los voluntarios para que estén perfectamente cubiertas no solamente las personas que la prestan, sino también aquellas que disfrutan de alguna manera de este importante servicio social. Es el objetivo fundamental de nuestras enmiendas.

En relación a las enmiendas que han presentado los distintos grupos, como muy bien se dijo ya por parte de los portavoces, son consecuencia y complementarias de las anteriores, respecto a las que ya nuestro Grupo ha fijado su posición. Hay unas claras referencias a no querer dar el valor de servicio civil sustitutorio al tiempo prestado como voluntario en el seno de una organización alegando que ello supondría una injusticia para los voluntarios que prestan servicios sin estar obligados por ley.

Nuestro Grupo considera que no hacer referencia a estas organizaciones en una ley marco que regula las actividades de los voluntarios en el seno de las organizaciones para facilitar y reconocer la tarea desarrollada por éstos sería tanto como ignorar una realidad existente. Aquí, a lo largo de las intervenciones, se ha hecho referencia a la necesidad de que la ley recoja también esa realidad. Todas las organizaciones, sean públicas o privadas, fundamentalmente privadas, siempre que desarrollen actividades de interés general sin fines lucrativos y utilicen personal voluntario, deben enmarcarse dentro de una ley, que, entre otras cosas, pueda claramente definir en una carta de voluntariado sus derechos y deberes y lo que es la actividad.

En definitiva, nuestro Grupo, en relación a esta segunda parte de las enmiendas, considera que existe una realidad —decíamos que hay que adaptar a ella la ley— que no se puede ignorar, la de miles de jóvenes a los que se ha pretendido inculcar unos ideales de paz y que quieren servir a su país y prestar servicios a la sociedad en la que viven por caminos diferentes al militar.

La Constitución española abre la puerta para que el derecho y el deber de defender a España pueda llevarse a cabo a través de una prestación social sustitutoria. Oponerse a que estos cientos de jóvenes puedan realizar la prestación social sustitutoria sería tanto como negar las posibilidades que nuestra Constitución da para que eso se pueda encauzar.

Por otra parte, pensamos que quizá sería insolidario para con tantos jóvenes objetores, y la insolidaridad es una actitud que se aleja totalmente de los principios que inspiran el voluntariado. Nuestros jóvenes tienen ya bastantes dificultades en una sociedad en la que difícilmente se les ofrece una oportunidad de trabajar y negarse a resolver la objeción de conciencia abriendo cauces para que puedan realizar la prestación social sustitutoria no nos parece solidario ni adecuado. De hecho, la Administración sabe perfectamente que ha recibido críticas por la insuficiencia para hacer frente a la demanda del gran número de objetores, lo que ha supuesto una discriminación y un perjuicio notable para muchos jóvenes, que han llegado incluso a presentar recurso ante el Tribunal Supremo. Por tanto, consideramos beneficioso que la ley abra cauces y

posibilidades a nuestros jóvenes para ello. No tendría sentido la creación de instituciones exclusivas o específicas para que en su seno pudieran realizarse prestaciones sociales sustitutorias, dando lugar a la creación de voluntarios obligados por ley, sustrayendo a la sociedad también la utilización y el aprovechamiento de unos servicios que podrían ser —que seguro que lo son— valiosos y que además promoverían actividades de interés general. Al mismo tiempo, sería insolidario restar cauces de participación a los jóvenes y privarles de la posibilidad de formarse en el seno de una organización y de ocupar su tiempo en una actividad útil y enriquecedora.

Por otro lado, todos los grupos reflexionaron en este sentido y acordaron trabajar juntos para ofrecer soluciones a la juventud. Ahí están las conclusiones de la Comisión Especial de Juventud, entre ellas agilizar la incorporación de objetores a la prestación social sustitutoria, facilitando la realización de la misma en tareas efectivas que redunden en beneficio del interés general y en la ayuda a los sectores sociales más necesitados.

En esta propuesta late la agilización de la incorporación de los objetores a la prestación social sustitutoria, atendiendo, en definitiva, a las recomendaciones de la Comisión Especial de la Juventud, que llegó a esas conclusiones no en esta Cámara, pero sí en el Senado. Al mismo tiempo, creemos que se salvaguarda la libertad, porque la ley no obliga a ninguna organización a la utilización de personal voluntario constituido por objetores. La ley expresa que la prestación social sustitutoria podrá hacerse en el seno de una organización que tenga suscritos convenios con el Ministerio de Justicia e Interior.

Las entidades tienen toda la libertad —lo grave sería que no la tuvieran— para suscribir o no esos convenios. En consecuencia, no hay ningún recorte de libertad. Se trata de paliar un problema que en estos momentos es real y que afecta a los jóvenes. Me parece, por tanto, solidario abrir un camino para tratar de solucionar un problema que hasta la fecha no se había abordado. **(El señor Vázquez Romero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: He omitido en mi intervención anterior hacer referencia a dos enmiendas que me parecen importantes. Si usted considera oportuno concederme la palabra...

El señor **PRESIDENTE**: Para usarla con brevedad, tiene la palabra, señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Muy brevemente, señor Presidente.

La enmienda 56 de mi Grupo pide la supresión del artículo 14, que hace referencia a los llamados incentivos al voluntariado. Nos parece que los incentivos que ahí se refieren son, por una parte, poco estimulantes y, por otra, que el voluntariado se debe fomentar desde la conciencia social. Pueden hacerse reconocimientos honoríficos a la la-

bor del voluntariado, pero nos parecen poco útiles esos microprivilegios que se establecen en el artículo 14. Hay que recordar que en la enmienda 67 de mi Grupo, al artículo 13, cuando se habla de medidas de fomento del voluntariado, proponemos una larga lista de acciones que pueden estimular este aumento de la conciencia y esta participación de la sociedad en las tareas de voluntariado que todos consideramos positivas, pero no, desde luego, por la vía de bonificaciones en el uso de medios de transporte o entrada gratuita a museos. Nos parece que no es un mecanismo demasiado útil.

Por otra parte, al artículo 15 mi Grupo tiene presentada una enmienda de supresión. En las conversaciones previas a este trámite parlamentario hemos discutido con otros grupos, especialmente con el Socialista, la posibilidad de retirar esta enmienda, lo cual nos plantea alguna duda que ya ha sido referida también por el Grupo Vasco (PNV). Nos produce alguna duda la interpretación del punto 2 del artículo 15, en el que se dice que el tiempo prestado como voluntario debidamente acreditado podrá ser convalidado total o parcialmente por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. Las expresiones «total o parcialmente» y «podrá ser», ¿son en relación con una especie de cálculo matemático de lo que hoy prevé la Ley de prestación social sustitutoria, 13 meses? Si es eso, podemos estar de acuerdo en retirar nuestra enmienda de supresión. Si no significa eso, sino que supone una cierta discrecionalidad para que, en función de no se sabe muy bien qué requisitos, afecte a unos sí y a otros no la convalidación del tiempo de voluntariado como sustitutivo de la prestación social sustitutoria, o incluso del servicio militar, no estaríamos de acuerdo.

En el caso de que la explicación sea matemática, podríamos incluir, después de «debidamente acreditado», en el punto 2, «con arreglo a lo dispuesto en la Ley de prestación social sustitutoria». O al menos que quede claro en las palabras del portavoz del Grupo mayoritario que es ésa la interpretación que se da a este apartado de la ley.

Es cierto que quizá estamos en contradicción, cuando por una parte pretendemos estimular la conciencia ciudadana para su participación en las tareas de voluntariado, dándoles una serie de pequeños privilegios en transporte —que nosotros pretendemos suprimir— y algo más importante, se les reconocen los servicios voluntarios a efectos de ser computados como servicio militar o como prestación social sustitutoria, y, por otra parte, la supresión de este artículo, tal como pretendía la enmienda de mi grupo, podría perjudicar a alguna parte de la sociedad, a los más jóvenes fundamentalmente, a los objetores que lo son realmente por conciencia, como es la absoluta mayoría. Por tanto, a expensas de lo que al respecto diga la portavoz del Grupo Socialista, mi grupo planteará el mantenimiento o retirada de esta enmienda número 57.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista para la defensa de sus enmiendas, así como para manifestar la posición respecto del resto de enmiendas, tiene la palabra la señora Rodríguez Ortega.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: El Grupo Socialista no mantiene ninguna enmienda a este segundo bloque y, por tanto, me referiré en mi intervención a las enmiendas presentadas por los diferentes grupos a los Títulos III, IV, disposiciones adicionales y transitoria.

El Título III está dedicado a las relaciones entre los voluntarios y las organizaciones en que se integran. A este título han presentado enmiendas los grupos Vasco (PNV) e Izquierda Unida, que plantean temas coincidentes, como se ha manifestado ya en el anterior debate. También presentan enmiendas el Grupo Catalán (Convergència i Unió) y el Grupo Parlamentario Popular.

La modificación sustancial de estos artículos se recoge en las enmiendas del Grupo Vasco (PNV) e Izquierda Unida, a las que me referiré en primer lugar, y se derivan también en buena medida del concepto que estos dos grupos tienen del fenómeno del voluntariado defendido ya esta mañana.

Las enmiendas números 11, 12 y 16, del Grupo Vasco (PNV), así como las números 51, 53 y 54, de Izquierda Unida, pretenden modificar el artículo 8.º, 1, y además añadir dos apartados nuevos, el 3 y 4, para definir qué entienden estos dos grupos por organizaciones de voluntariado, precisando en sus enmiendas que se deben inscribir en un apartado específico de organizaciones de voluntariado dentro del Registro general de asociaciones y, además, que las organizaciones deben ser acreditadas como tales por el Ministerio de Asuntos Sociales.

De este planteamiento se derivan diferentes consecuencias. Por una parte, el hecho de tener que ser acreditadas como organización de voluntariado por el Ministerio de Asuntos Sociales, sería un paso previo; una vez acreditadas, tendrían que inscribirse en un apartado específico, creado a propósito dentro del registro; y, efectuados estos trámites, esta inscripción podría conceder a las asociaciones el derecho de convertirse en colaboradoras de los programas que desarrolle la Administración.

Estos planteamientos, en opinión de mi grupo parlamentario, suponen algunos problemas. En primer lugar, no parece adecuado mezclar el hecho de acreditación de las organizaciones de voluntariado con su inscripción en un registro específico, puesto que entraría en colisión con algunos artículos contenidos en la Constitución Española —por ejemplo, con el artículo 22.3— y también con la propia Ley de Asociaciones, donde se aclara que la inscripción de las asociaciones se realiza a los solos efectos de publicidad, sin pretender ningún otro objetivo; por tanto, chocaría con estos textos legales.

El segundo problema se deriva de las propias competencias de las comunidades autónomas que defendemos, yo creo, todos los grupos y mi grupo parlamentario tanto como el que más. En materia de asociaciones también existen competencias de comunidades autónomas para aquellas que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esas comunidades autónomas; por tanto, creo que habría también un problema de injerencia competencial que no es querida, insisto, desde mi grupo parlamentario y estoy segura que tampoco desde los grupos que proponen estas enmiendas.

Plantean un tercer problema y es que esta fórmula supone la exclusión de las entidades que no adopten la forma jurídica de asociación, por ejemplo el caso de las fundaciones.

¿Cuál es realmente, señorías, el propósito de estas enmiendas a las que me he referido? Yo creo que existen varios objetivos. Por una parte, un primer objetivo sería canalizar única y exclusivamente las actividades del voluntariado a través de estas organizaciones privadas (ya se ha debatido este tema y en estas enmiendas sigue poniéndose de manifiesto esta intención); por tanto, impediría las actuaciones que se están realizando a través de organizaciones públicas, de la propia Administración, de bastantes consejerías de comunidades autónomas, de ayuntamientos que tienen en marcha programas de protección medioambiental, etcétera, que cuentan con un número importante de voluntarios para realizar estas actividades, y quedarían fuera de lo que sería el marco que regula el proyecto de ley del voluntariado.

Con estas enmiendas creo que no se pretende aprobar una norma que dote de marco jurídico —ya lo hemos dicho— a una realidad que existe, que es la del voluntariado, que se canaliza tanto a través de organizaciones privadas como de organizaciones públicas, sino que utilizaría el sentido contrario. Crearíamos, primero, las organizaciones de voluntariado y después, diríamos, que se adaptara la propia realidad existente a esa fórmula creada de organizaciones de voluntariado con la que no estamos de acuerdo tal cual se expresa en estas enmiendas; por tanto, no compartimos este planteamiento. Creo que puede suponer incluso unos mecanismos excesivamente complejos, sería poco operativo y en alguna fórmula podría ser también intervencionista en la manera de decidir cuáles son las organizaciones de voluntariado y cuáles no, o dicho de otra forma, a qué organizaciones afecta esta ley y qué organizaciones, según las enmiendas propuestas, podrían quedar fuera del contenido de esta ley. Tendríamos que respondernos a una pregunta: ¿dónde está la frontera? ¿Qué criterios utilizamos para establecer si es o no una organización de voluntariado? Según la propuesta de la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Vasco, y de la número 51, de Izquierda Unida, con una fórmula que nos parece excesivamente imprecisa y ambigua. La enmienda número 12 dice en la letra e) del artículo 8.º.1, y leo textualmente: «e) Que actúen por medio de personal mayoritariamente voluntario, sin que el personal retribuido de la organización exceda del estrictamente necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines.» Con esta propuesta, además de admitir la dificultad de que existan asociaciones exclusivamente integradas por voluntariado, tema en el que no voy a insistir, destaca también un segundo aspecto y es cómo establecemos, me preguntaba, la proporción entre personal contratado y personal voluntario. ¿El personal voluntario tiene que suponer el 20 por ciento, el 80, el 60, el 40 por ciento? ¿Cuál es la proporción entre ambos? Por tanto, ahí habría un riesgo de discrecionalidad y de cierta o total desigualdad entre unas organizaciones y otras. Por tanto, ¿qué ocurriría, insisto, con los voluntarios que no pertenecieran a esas organizaciones, que no fueran acredi-

tadas como organizaciones de voluntariado, y qué pasaría, por supuesto, también con aquellos voluntarios que están participando en servicios públicos puestos en marcha por la Administración?

No podemos aprobar estas enmiendas porque darían lugar a una ley con un efecto bastante restrictivo o selectivo hacia un mismo colectivo de personas, que es el de los voluntarios, y este carácter selectivo o restrictivo dependería de si están en unas organizaciones o en otras. Mi grupo entiende que la ley debe afectar por igual a todos los voluntarios que participan en actividades programadas por organizaciones, tengan el porcentaje de voluntarios que tengan y, por tanto, los derechos y los deberes de los voluntarios y las relaciones de éstos con las organizaciones en que se integran deben ser exactamente iguales, de lo contrario, introduciríamos este factor que no compartimos y al que me refería antes, de discrecionalidad y de desigualdad entre unos y otros.

Estos argumentos podríamos utilizarlos para responder a la enmienda número 31, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en la que propone que las organizaciones que integren a voluntarios actúen con libertad y autonomía respecto a los poderes públicos; por tanto, reconocería únicamente la actuación de estos voluntarios a través de organizaciones privadas.

Relacionada con esta enmienda, que votaremos en contra, no la aceptaremos, están las enmiendas números 32 y 33, también del Grupo Catalán (Convergència i Unió). En ambas enmiendas se plantea un matiz respecto a las enmiendas anteriores. Por una parte, en la número 33 plantean que si la Administración general del Estado quiere contar con voluntarios para sus programas no lo puede hacer directamente sino a través de convenios o acuerdos de colaboración y única y exclusivamente para estos casos —que nos parece una situación un tanto paradójica—, la responsabilidad frente a terceros, que cubriría la Administración y no las propias organizaciones. Parece que ése sería también un criterio que supone cierta distorsión de este tema de responsabilidad frente a terceros.

Volviendo al resto de enmiendas presentadas a este Título III por los Grupos de Izquierda Unida y PNV, vemos que hay coincidencia entre las enmiendas números 13, del PNV y 52 de Izquierda Unida. En ellas plantean que la acreditación del voluntario no será necesaria siempre, sino en algunos casos, en aquellos casos en que lo soliciten. Nosotros no compartimos este criterio, creemos que la acreditación debe facilitarse siempre al voluntario. Por otra parte, no sería una acreditación que supusiera unas técnicas y métodos sofisticados, laboriosos y costosos para las administraciones; consistiría simplemente en aportar los datos personales, especificar la actividad que está realizando, el horario que cumple y poco más; por tanto, creemos que esto no supone una carga burocrática para las organizaciones. Estos mismos grupos —PNV e Izquierda Unida— también coinciden en sus enmiendas números 15 y 55, a las que ya he hecho referencia cuando rechazaba la enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Quiero detenerme, aunque sea brevemente, en las enmiendas números 18, del PNV, y 66, del Grupo de Iz-

quierda Unida. Mediante estas enmiendas se propone crear un artículo 12, nuevo, y diferente del que aparece recogido en el proyecto de ley, así como una ordenación distinta del articulado. Los grupos del PNV e Izquierda Unida titularían a este artículo 12 «comisión estatal del voluntariado», formaría parte del Título IV y se contemplaría como medidas del fomento del voluntariado. La creación de este órgano —según estas enmiendas— facilitaría la comunicación y participación entre las distintas organizaciones de voluntariado y también entre éstas y los órganos de la Administración. Por otra parte, también habría que decir que estas enmiendas son consecuencia de los planteamientos anteriores; para que exista esta comisión estatal tiene que darse antes un registro previo de las propias organizaciones.

Mi grupo parlamentario votará en contra de estas enmiendas, porque la creación de esta comisión —en opinión del Grupo Socialista— no garantizaría una mejor o mayor organización del voluntariado o de los programas y acciones vinculadas a él. Es más, yo creo que incluso se podría correr cierto riesgo de que fuera un organismo inoperante e ineficaz por la propia composición que debería tener. Por ser una comisión estatal, tendrían que estar representadas las 17 comunidades autónomas, representantes de las distintas organizaciones, con la posibilidad de que pudiera haber algún otro miembro participante. Además, por el mero hecho de que existiera una comisión estatal de voluntariado no se iba a producir el diálogo y la colaboración, es decir, ello no significa que si no existe esa comisión ya no hay posibilidad de diálogo y colaboración. Yo creo que sí existe esa colaboración y que en los últimos años se viene produciendo. Además, existen varias iniciativas a nivel estatal —que evidentemente compartimos— que permiten crear y poner en marcha estas vías de comunicación y canalización con las propias organizaciones. Ya existe el Consejo Estatal de Mayores, el Foro de la Emigración, hay un Consejo Superior de Fundaciones y esperemos que en el próximo mes de diciembre se pueda aprobar la constitución del Consejo general de ONG. Se ha elaborado un decreto, que está en consulta de los diferentes ministerios, y será un órgano más de consulta, colaboración y coordinación. Por tanto, si existen todos estos mecanismos, no creemos que, además, se deba crear uno específico para este tema.

Para concluir mis manifestaciones respecto al Título III, haré una breve referencia a las enmiendas números 71 y 72, del Grupo Popular. Vamos a votar a favor de la enmienda número 72, tal y como aparece redactada en sus propios términos, porque estamos de acuerdo con el contenido y, por tanto, no hay ningún problema en asumirla y aceptarla. Votaremos también a favor la enmienda número 71 (incluyendo la sustitución de la expresión «Ministerio de Asuntos Sociales», por «los diferentes ministerios»), pero quiero poner de manifiesto que esto es algo que ya se viene realizando habitualmente, por tanto, no empezará a realizarse a partir de este momento porque aparezca incluido como enmienda y se incorpore al proyecto. Conocen SS. SS. que las subvenciones que el Ministerio de Asuntos Sociales concede a los organizaciones no guber-

namentales para programas sociales —como no podría ser de otra manera— cumplen los requisitos recogidos en la propia legislación y se establecen atendiendo a criterios de objetividad, de publicidad y, por supuesto, de transparencia en las actuaciones administrativas. Exactamente igual podríamos decir de las subvenciones que se acogen a la asignación tributaria del 0,5 por ciento del IRPF. Por consiguiente, en aras al consenso y al buen entendimiento, votaremos a favor de esta enmienda número 71.

Respecto al Título IV, medidas de fomento del voluntariado, presentan enmiendas los Grupos PNV, Izquierda Unida y Coalición Canaria. Los Grupos del PNV e Izquierda Unida proponen reducir este Título prácticamente a un artículo, aunque después de las intervenciones de los distintos portavoces —sobre todo del portavoz del PNV— parece que no, que prefiere dejar el título tal y como aparece en el proyecto (después me referiré a este tema); suprimirían el artículo dedicado a los incentivos al voluntariado y posiblemente el de reconocimiento de los servicios voluntarios, y el PNV sigue manteniendo la supresión de la acreditación de las prestaciones por parte de las organizaciones.

Entiendo que la redacción debe mantenerse tal y como figura en el proyecto. Creo que el artículo 14, dedicado a los incentivos al voluntariado, es necesario que aparezca, no solamente por los incentivos que figuran, como bonificaciones en los transportes públicos y la entrada museos, que es casi un incentivo simbólico, no supone nada especial; por otra parte, son incentivos que ya existen para otros colectivos, como por ejemplo, los jóvenes y los jubilados ya tienen bonificaciones en este aspecto, pero puede suponer cierto reconocimiento y una valoración social de la acción del voluntariado. Por tanto, creo que este artículo debe mantenerse tal y como está en el proyecto. A este artículo 14 el Grupo de Coalición Canaria presenta la enmienda número 81 que no vamos a aceptar; mantenemos la expresión «podrán disfrutar» y no «disfrutarán».

En otras enmiendas presentadas por los Grupos de Izquierda Unida y PNV se pone de manifiesto la necesidad de que se incorporen unos incentivos distintos. En el tema de las subvenciones, el de las exenciones fiscales, el apoyo económico y financiero sobre todo a las organizaciones de voluntariado, mi grupo entiende que el papel de la Administración no es financiar casi exclusivamente a estas asociaciones privadas por el hecho de serlo, además de contar con voluntarios para sus actividades, sino que estas organizaciones, además, tienen otras fuentes de financiación: las que aparecen recogidas vía subvenciones, para programas sociales e incluso las que se derivan de donaciones de particulares y de recursos propios en algunos casos. Existen subvenciones acogidas al régimen general y también subvenciones acogidas a la asignación tributaria del 0,5 por ciento del IRPF. Sí quiero destacar que dentro de este capítulo relativo al 0,5 por ciento del IRPF existen unas prioridades y unos programas específicos destinados a formar a los voluntarios y así aparecen en la convocatoria que se hace de ayudas y de subvenciones. Durante el año 1994 se promocionaron 37 programas de formación del voluntariado, con una dotación de 430 millones de pesetas; por

tanto, sí hay ya una atención y dedicación de fondos públicos para esta labor y para estos programas de voluntariado.

A este Título IV se habían presentado, además, las enmiendas número 21 y 22, del PNV, que su portavoz, el señor González de Txabarri, decía que eran alternativas con la enmienda número 23. Las ha defendido como alternativas, pero, en realidad, no tenía más remedio que hacerlo de esta manera, porque si no difícilmente podrían mantener la enmienda número 23, a la que después me referiré.

Por otra parte, considero positivo que se mantengan tanto el artículo 14 como el 15, que hace referencia al reconocimiento del servicio voluntario, tanto para el servicio militar como para la prestación social sustitutoria. Aquí había un aspecto que me parecía bastante contradictorio en las propuestas de Izquierda Unida, puesto que Izquierda Unida aceptaba el reconocimiento del voluntariado referido al servicio militar, pero no lo aceptaba (ahora es posible que retire su enmienda; me parecería un buen gesto, me parecería positivo que lo hiciera) en el caso de la prestación social sustitutoria.

Desde mi grupo defendemos el mantenimiento de este artículo, puesto que en ningún caso supone utilización del voluntariado para solucionar la situación de la prestación social sustitutoria. Algún portavoz ha hecho referencia en su intervención a que de esta manera solucionaríamos el problema de la prestación social. No es ése el objetivo de este artículo 15. Además, entendemos que manteniéndolo tal cual en este proyecto de ley no distorsiona en absoluto el contenido del resto del proyecto. En opinión de mi Grupo, se trata de conectar, de relacionar dos actividades, la del voluntariado y la de la prestación social sustitutoria, que tienen bastante que ver, que están intrínsecamente relacionadas.

¿Por qué digo esto? Porque los campos que abarcan ambas iniciativas —voluntariado y prestación social sustitutoria— son similares y también son similares los móviles, los objetivos que llevan a los jóvenes a realizarlas. Un estudio que se ha publicado recientemente por parte del Instituto de la Juventud pone de manifiesto que el 12 por ciento de los jóvenes españoles —y estamos hablando de una cifra situada en torno al millón de jóvenes— practica alguna actividad solidaria y, además, seis de cada diez jóvenes españoles se declaran dispuestos a realizar estas labores relacionadas con el ecologismo, con la ayuda al Tercer Mundo; en definitiva, con actuaciones de carácter social que redunden en beneficio de los colectivos con determinados problemas y más desprotegidos. Hoy mismo vemos en los medios de comunicación una noticia referida al voluntariado y los jóvenes que nos parece importante. En torno a 1.000 jóvenes van a participar como voluntarios en la fiesta europea de la tolerancia, y lo van a hacer dedicando parte de su tiempo y de su actividad a través de organizaciones no gubernamentales. Por tanto, para mi grupo es absolutamente prioritario que mantengamos tal cual la formulación de este artículo.

En cuanto a las actividades relacionadas con el voluntariado y la prestación social sustitutoria, prácticamente no existen diferencias, y por ese motivo nos opondremos a la enmienda número 82, del Grupo de Coalición Canaria, que

ha defendido la señora Monzón. Ella ha señalado que se deberían establecer unos criterios para hablar de actividades homologables a la prestación social sustitutoria y de que se debería crear una especie de registro de estas actividades de voluntariado homologadas a la prestación social sustitutoria. Es tan grande el paralelismo y la similitud de programas realizados por el voluntariado, según este proyecto de ley y lo recogido en la Ley de Objeción de Conciencia que, sinceramente, señora Monzón, no hay ningún riesgo de que alguna de estas actividades quede fuera del ámbito del voluntariado o de la prestación social sustitutoria. Además, el artículo, tal y como se recoge en el proyecto de ley, no supone ningún cambio sustancial, como si pretende una enmienda del Grupo Catalán (Convergència i Unió), del modelo de objeción de conciencia y de prestación social sustitutoria. Se recogen con todas las garantías que aparecen en la Ley Reguladora de la objeción de conciencia, en el sentido de que estas actividades de voluntariado serán reconocidas siempre que se realicen después de que el joven ha sido reconocido como tal objetor de conciencia, y no antes; se harán en el ámbito de organizaciones que tienen convenios suscritos con el Ministerio de Justicia, que es el competente en materia de gestión de prestación social sustitutoria; y, además, la prestación se hará por un tiempo continuado de al menos seis meses.

El señor Vázquez, portavoz de Izquierda Unida, decía que desde su grupo veían cierto riesgo si no se introducía algún matiz que aclarase de qué forma se va a convalidar total o parcialmente este reconocimiento de servicio voluntario cuando hablamos de prestación social sustitutoria. Creo que no es necesario añadir ninguna referencia a la Ley de objeción de conciencia y prestación social sustitutoria, entre otras razones porque en esta ley únicamente se hace referencia al período de duración de la prestación social, que son 13 meses, pero no, por ejemplo, al horario que tiene que cumplir el objetor, que es objeto de un desarrollo reglamentario, que aparece en el reglamento de la objeción de conciencia. Tal y como está redactado el artículo 15 no va a haber ningún riesgo de discrecionalidad para que se convalide total o parcialmente. Evidentemente, se hará teniendo en cuenta el certificado de acreditación que dan las organizaciones a estos jóvenes, en el que constará el tipo de actividad, el período durante el que se ha realizado y el horario que se ha cumplido y, con estos criterios, estoy absolutamente segura del buen funcionamiento del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia. Hay un dato más: esta convalidación total o parcial ya existe, ya se está llevando a cabo en el caso de los objetores que están realizando la prestación social sustitutoria, por ejemplo, en Bosnia. Esa actividad supone mayor riesgo para estos objetores y, por tanto, en algunos casos no tienen que realizar todo el período completo de trece meses. Por tanto, señor Vázquez, no tienen que tener ningún temor y, en consecuencia, sería conveniente que su grupo retirase la enmienda y mantuviese el artículo tal cual.

Decía que había una enmienda de Convergència i Unió, la número 35, que rechazaremos, puesto que, realmente, sí supone cambios sustanciales del contenido de la Ley de

objeción de conciencia y no es ése el objetivo de incluir este apartado en el proyecto de ley de voluntariado. Son modificaciones importantes, a pesar de que el Grupo Catalán las proponga como una disposición transitoria nueva, la segunda, en el sentido de que, según este grupo, la prestación social se podría realizar en asociaciones que no tengan obligatoriamente suscritos convenios con el Ministerio de Justicia y nos parece que eso no debe ser posible; además, supone cambios significativos en el sentido de que otorga más competencias a las comunidades autónomas a la hora de acreditar los servicios prestados por estos voluntarios que después tendrían que hacer la prestación social sustitutoria.

Hay un dato que también me parece importante señalar: si no incluyéramos el número 2 de este artículo 15 en el proyecto de ley de voluntariado, estaríamos haciendo algo similar al hecho de imposibilitar que los jóvenes de edades comprendidas entre los 17 y 30 años realizaran actividades de voluntariado y no está en el ánimo de mi grupo parlamentario que esto pueda ocurrir.

En cuanto a la enmienda número 23, del PNV, estamos dispuestos a votarla afirmativamente porque creemos que no añade modificaciones importantes y sustanciales, respecto al texto propuesto en el proyecto de ley. La enmienda número 23, del PNV, hace referencia a la disposición adicional segunda, pero, evidentemente, es obligatorio que retire las enmiendas números 20, 21 y 22, porque si no lo hiciera así, con su enmienda número 23 estaría proponiendo votar unos artículos que no existen. Por tanto, no se trata de que sean enmiendas alternativas, sino de que en el señor González de Txabarri ha prevalecido su celo competencial y no se ha dado cuenta de que antes había suprimido artículos. De todas formas, me parece oportuno y conveniente votarla a favor, introduciendo un cambio respecto a la enmienda número 23. Proponemos que en vez de la fórmula «será de aplicación», figure «podrá ser de aplicación», ya que está haciendo referencia tanto a los incentivos como al reconocimiento de las actividades de voluntariado. Si el PNV acepta esa modificación, votaremos a favor de esta enmienda número 23.

Por último, señor Presidente, voy a abordar un grupo de enmiendas a las que ha hecho referencia el portavoz de Izquierda Unida, que son las comprendidas entre los números 58 y 64.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, hágalo con brevedad, señora Rodríguez Ortega.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Con absoluta brevedad, señor Presidente.

Las enmiendas a las que me refiero son las relativas al voluntariado de cooperación internacional.

Nosotros proponemos una enmienda transaccional cuyo texto tienen todos los grupos; además, como conocen SS. SS., se está trabajando en un anteproyecto de ley de cooperación internacional al desarrollo. A pesar de ello, creemos que enriquecería el texto del proyecto de ley el hacer referencia a la cooperación internacional al desarrollo y de ahí que proponemos esta enmienda transaccional. ¿Qué

pretendemos básicamente con esta enmienda transaccional? Pretendemos que la actividad que realizan los voluntarios en el extranjero se regule en tres grupos. En primer lugar, un grupo de voluntarios en el extranjero vinculado a asociaciones que realizan actividades en el extranjero, en las que participarían de forma voluntaria y gratuita. Insistimos en que se debe seguir manteniendo el término gratuita, por eso no votaremos la enmienda número 83, de Coalición Canaria, que propone su supresión. En segundo lugar, un grupo de voluntarios de cooperación al desarrollo regulado por una disposición adicional nueva, que sería la segunda, que sí que percibirían una compensación económica y un seguro de enfermedad y accidentes, tanto para el voluntario como para los familiares directos que le acompañasen, que realizaría su actividad, como se viene haciendo hasta estos momentos, por un período máximo de dos años. En tercer lugar, existiría un grupo formado por voluntarios de cooperación al desarrollo que no recibirían una compensación económica y un seguro para familiares, que estaría regulado por esta ley y que sí que tendría protección —no existiría ningún riesgo de desprotección, señor Vázquez— y se beneficiaría de todo lo relativo a los temas de seguros de accidentes, etcétera, que aparecen recogidos en este proyecto de ley.

Esa sería nuestra propuesta para incorporar esa referencia a la cooperación internacional al desarrollo, y esperamos que sea aceptada por el Grupo de Izquierda Unida y votada por el resto de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra la señora Monzón.

La señora **MONZON SUAREZ**: Renuncio al uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Monzón.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor González de Txabarri.

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Brevemente, señor Presidente, porque, a estas alturas del debate, los temas y las posiciones de cada uno están suficientemente claros y solamente contestaré las referencias que se han hecho a mi intervención anterior.

Comenzando por las de ámbito competencial, dice la señora Rodríguez que el Grupo Socialista defiende las competencias de las comunidades autónomas tanto como el que más; lo que pasa, señora Rodríguez, es que eso a veces se nota y otras no. En el caso de la mañana de hoy yo creo que se nota muy poco y en el proyecto de ley no se nota nada porque no existen esas referencias. El proyecto de ley está redactado como una ley básica y, desde esa perspectiva, alguna medida tendrá que tomar el Grupo Socialista, considerando lo que los demás grupos le estamos intentando hacer ver. No es cuestión, como dice usted, de celo competencial, es cuestión de poner las cosas en su sitio. Nosotros vivimos en un Estado donde se dice que al-

gunas competencias son exclusivas de las comunidades autónomas, luego existen sentencias del Tribunal Constitucional que matizan las cosas y se hacen las interpretaciones más restrictivas de esas sentencias, a veces sin leer los matices de las mismas. Yo creo que el Grupo Socialista sí debiera hacer referencia a dichos temas para, por lo menos, poner los ámbitos competenciales en su sitio.

En relación con los contenidos que han sido debatidos en este segundo bloque, si quisiera llamar la atención sobre tres aspectos. En primer lugar, en relación a la definición de asociaciones de voluntarios, se dice que las enmiendas del Grupo Vasco son imprecisas y ambiguas cuando la propia redacción del proyecto de ley es más imprecisa y más ambigua, puesto que obvia la propia definición. Yo puedo admitir intelectualmente que es imprecisa y ambigua la redacción, porque es difícil una definición de estas asociaciones de voluntarios, siempre que se admita que también es una realidad que el proyecto de ley obvia la definición.

Lamento que no se quiera recoger en ninguno de los casos la complementariedad del contenido de estas enmiendas. El Grupo Vasco entiende que los burócratas de estas asociaciones del voluntariado van a estar muy satisfechos con este proyecto de ley, pero en él no se hace referencia a los propios voluntarios, a las personas que con generosidad están intentando trabajar en bien de la sociedad en esas actividades de interés general.

Por lo demás, considero que existen muchas contradicciones en las razones dadas para justificar el rechazo de las enmiendas. Cuando se quiere se recurre a la Ley de Asociaciones para hacer referencia al registro, pero estamos hablando aquí de otro proyecto de ley, y cuando se recurre a la Comisión Estatal de Voluntarios que se propone en otras enmiendas se dice que aquí no es oportuno porque existen otras para los inmigrantes y que también están en las fundaciones. Es decir que cuando se quiere se recurre a lo que está legislado en otra ley, en este caso en la de las Asociaciones, y cuando se trata de rechazar se obvia que ese mismo componente está también en esas mismas leyes.

Para terminar, señor Presidente, he de decir que lamentamos que no se aproveche este trámite de una ley tan importante como es la del voluntariado, que el Grupo Vasco va a votar favorablemente porque entendemos que es una ley importante, aunque seguimos manteniendo discrepancias básicas en relación a los temas que hemos indicado, puesto que creemos que se pierde una buena oportunidad para mirar la realidad. La señora Fernández ha insistido mucho en su primera intervención en lo que es la realidad; pues bien, la realidad dice que existe un fuerte problema en relación con la regulación de la objeción de conciencia en este país y este tema del voluntariado hubiera sido una buena oportunidad para suscitar este debate y para encauzar las necesidades, las ambiciones y las necesidades sociales de un conjunto de jóvenes que entienden que la actual legislación, en relación con la objeción de conciencia, no responde a esa decidida voluntad que indicaba la señora Rodríguez de ser generosos y de ser activistas dentro de la sociedad en este tipo de programas de interés general. Lamentamos que no se aproveche esta oportunidad y que no se quieran ver otros componentes de la realidad en relación

con estos temas que ahí están y que deberán ser abordados con prontitud.

El señor **PRESIDENTE**: Señor González de Txabbarri, ¿retira usted sus enmiendas 20, 21 y 22?

El señor **GONZALEZ DE TXABARRI MIRANDA**: Gracias, señor Presidente, porque se me había olvidado. Las retiro dentro de la propuesta que ha realizado la señora Rodríguez en nombre del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany, en turno de réplica.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Sencillamente para poner de manifiesto el sentido que queríamos dar a nuestras enmiendas, ya que la portavoz del Grupo Socialista lo ha cambiado al decir que el sentido de las mismas era que el Estado se hiciera voluntario de la responsabilidad civil de los grupos y de las asociaciones del voluntariado. Yo creo que la señora Rodríguez no ha comprendido el sentido de nuestras enmiendas. En la enmienda 32 al artículo 10, decimos que las organizaciones responderán frente a terceros por los daños y los perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, pero cuando el voluntario participe en programas de la Administración General del Estado, deberá responder el Estado, en este caso solamente, ante las entidades de Derecho Público.

Asimismo, la señora Rodríguez decía que con nuestra enmienda número 33 podíamos aceptar los efectos de la prestación social sustitutoria del servicio militar. En ningún sentido. Insistimos una vez más en que la enmienda número 33 lo que quiere decir es que las actividades del voluntariado se deben ceñir a las entidades sin ánimo de lucro, pero que de una manera puntual pueden regularse mediante convenio con la Administración Pública. Por tanto, creo que ese sentido que ella ha querido dar a nuestras enmiendas no lo tienen en ningún momento, sino muy al contrario.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Voy a empezar por anunciar la retirada de las enmiendas número 52 y 55.

De las enmiendas número 58 a la 64, que son las que han sido objeto de una enmienda transaccional por parte del Grupo Socialista, quisiera que la portavoz del Grupo Socialista me precisara el punto sexto de esta transaccional en el que se dice que: los voluntarios que participen en programas de cooperación para el desarrollo cuya prestación no incluya las condiciones fijadas en los apartados a) y b) del punto dos de esta disposición, en lo referente al seguro de los familiares directos que se desplacen con el voluntario, se sujetarán al régimen general de la ley, no siéndoles de aplicación lo dispuesto en los apartados anteriores de la presente disposición.

No acabo de entenderlo, si me hace el favor de explicarlo y despejarme las dudas, será bueno para todos.

No se ha referido S. S. a dos enmiendas de mi Grupo. Respecto a la número 62, pedimos una explicitación de una serie de derechos de los voluntarios de cooperación internacional sobre la que le pedía una aclaración por su parte de la voluntad de su Grupo de tratarlas en desarrollo reglamentario. Son las que hacen referencia a: la suspensión del contrato laboral con reserva de puesto de trabajo, a la obtención de la situación de servicios especiales si se es funcionario o a la suspensión de la prestación de desempleo durante el período de servicio.

De la misma manera, no se ha referido usted a la enmienda número 63 de mi Grupo, que se refería a la necesidad de que los acuerdos de incorporación de los voluntarios de cooperación deberán ser visados y registrarse en el organismo español responsable de la cooperación internacional, ya que puede ser objeto también de desarrollo reglamentario o puede ser objeto de inclusión en otra ley. En cualquier caso, me gustaría conocer su opinión respecto a estos tres puntos.

Sigo manteniendo dudas, que no sé cómo resolver, señor Presidente, respecto a la enmienda número 57, que hace referencia a la supresión del artículo 15.

El señor **PRESIDENTE**: Pues habrá que resolver esas dudas, antes de proceder a la votación, señor Vázquez.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Sainz García, que hoy está en un sitio descolocado respecto de su posición habitual y tengo dificultades para localizarla.

La señora **SAINZ GARCIA**: Estamos en posición centrada, que es lo que nuestro Partido dice constantemente. **(Risas.— La señora Fernández Sanz: Esa salida ha estado bien.)**

Agradecemos al Grupo Socialista que hayan aceptado nuestras dos enmiendas a este bloque.

Quería tomar posición en relación con la enmienda transaccional que el Grupo Socialista ha ofrecido al Grupo de Izquierda Unida, en relación a todas las enmiendas presentadas a los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64. Nuestro Grupo aceptaría esta enmienda transaccional, en el caso de que el Diputado de Izquierda Unida lo aceptara, y nos alegraríamos de ello.

El ha hecho una referencia al tema del registro y nuestro Grupo considera que el registro es deseable a efectos de vincular los cooperantes a la Administración y, por otra parte, a que la Administración les preste el apoyo necesario. Pero como ya se ha dicho por parte de la portavoz del Grupo Socialista también, está en estudio una ley de cooperación y pensamos que el marco de la ley de cooperación es el lugar adecuado para hacer una clara referencia a ese registro. Por otro lado, afectaría no solamente a los voluntarios, sino además a todos los profesionales incluidos los funcionarios que trabajan en el área de cooperación.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rodríguez Ortega, le ruego brevedad.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Seré breve.

Simplemente para poner de manifiesto que la portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y yo, como portavoz del Grupo Socialista, no nos referíamos a la misma enmienda. No es la enmienda número 33 la que su Grupo presenta relacionada con la objeción de conciencia y prestación social sustitutoria, sino la enmienda número 35, en la que sí existe un planteamiento que es al que me referí antes.

En cuanto al planteamiento del señor Vázquez, portavoz de Izquierda Unida, nos pide que tomemos posición respecto del contenido de sus enmiendas números 62 y 63.

Al presentar la enmienda transaccional que ofrecíamos a este Grupo, puse de manifiesto que sustituiría las enmiendas números 58 y siguientes hasta la enmienda número 64. Por tanto, el contenido de sus enmiendas 62 y 63 nos parece que sería excesivamente concreto, que descendería demasiado al detalle, para que apareciera reflejado en el texto de este proyecto de ley, que además no es el proyecto de ley de Cooperación Internacional, sino de voluntariado. Consideramos que es oportuno incluir un apartado específico de Cooperación Internacional al voluntariado, pero no es necesario llegar a concretar que debe existir un registro en el que se tenga conocimiento y seguimiento de las actividades que realizan los voluntarios en el exterior, que, por otra parte, señor Vázquez, ya existe. La Agencia Española de Cooperación Internacional tiene perfecto conocimiento de todos los voluntarios que están incluidos en programas de este tipo, entre otras cosas porque se canalizan a través de la propia Agencia, según el Convenio que ratificamos y firmamos en el año 1991, de Acciones del Voluntariado de Naciones Unidas. Por tanto, existe.

De todas maneras, no hay ningún problema en estudiar este tema, así como el de la suspensión del contrato laboral o situación en la que quedarían los funcionarios públicos que quisieran participar en programas de voluntariado, a la hora de estudiar y valorar las posibilidades en el desarrollo reglamentario, pero nos parece que es más propio de un desarrollo reglamentario del proyecto de ley que incorporarlo aquí, ya que incluiríamos el texto literal que hemos presentado como enmienda transaccional.

Por otra parte, la propia realidad nos pone de manifiesto que las personas que participan en estos programas de voluntariado de Cooperación Internacional en su mayoría no son voluntarios y tienen unas circunstancias laborales distintas a las que podía hacer referencia esta enmienda número 62. De todas formas será un tema que se pueda analizar sobre la base del desarrollo reglamentario.

Por último, con referencia al Grupo Vasco, creo que es positivo que retiren las enmiendas 20, 21 y 22 y que aparezcan tal cual recogidos en el Título IV, Medidas de Fomento del Voluntariado. Creo que no hay ninguna contradicción ni ambigüedad cuando desde mi Grupo parlamentario hacemos referencia a que las subvenciones, exenciones y apoyos económicos o financieros a estas organizaciones se hagan de acuerdo con los cauces previstos en la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales y en la Ley de Asociaciones. Hay un marco definido y no queremos que las organizaciones de voluntariado tengan un tra-

tamiento especial o específico, pueden acogerse —como ya lo hacen de hecho— a esos programas.

Señor González de Txabarri, no comparto su opinión, sí hay imprecisión en sus enmiendas, porque usted no sabe o no puede responder a una pregunta y es qué criterio utilizamos para definir, acreditar o calificar a una organización como de voluntariado. ¿Qué criterios utilizamos? Habrá que utilizar alguno. El porcentaje de los voluntarios que acepten puede ser uno, pero usted ve el riesgo y la imposibilidad de hacerlo de esa forma. Por tanto, sí hay imprecisión en algunos planteamientos de sus enmiendas, no en todas, pero sí en alguno.

Para terminar, señor Presidente, aceptaremos la enmienda número 34 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) porque mejora la redacción de la disposición transitoria única. Sería cambiar el término «utilicen», que no es afortunado, por «dispongan» en la siguiente frase. «Las organizaciones que a la entrada en vigor de esta Ley dispongan de personal voluntario...» Es mucho más correcto gramatical y filosóficamente.

Tiene razón el señor Vázquez, me recuerda que había pedido más concreción sobre el apartado sexto de nuestra enmienda transaccional.

Como ve, señor Presidente, quería ser un poco más breve, pero los portavoces me obligan a utilizar más tiempo. **(Risas.)** Seré breve, no se preocupe, Presidente.

El apartado sexto hace referencia a unos programas que son aquellos que están realizando organizaciones no gubernamentales de cooperación internacional y, por tanto, ahí hay unos voluntarios que están realizando estas actividades. Para los voluntarios que participen en estos programas de cooperación para el desarrollo y que no tengan contemplada, a través de las propias organizaciones no gubernamentales que así lo establezcan, una compensación económica o un seguro de accidente, o de enfermedad, para él y para su familia directa, en ese caso se les aplicará el contenido del proyecto de ley de voluntariado, no quedarán desprotegidos en ningún caso. Pero se refiere únicamente a ese pequeño grupo que se encuentre en esa situación o a esa circunstancia.

Acabo definitivamente, señor Presidente. Decía que con la aprobación de este proyecto de ley, y espero que casi con el acuerdo unánime de todos los grupos parlamentarios, no solamente tienen motivo para estar contentos los burócratas de las organizaciones no gubernamentales, profesionales o personas que tienen alguna relación contractual —que así preferiría yo llamarles—, yo creo que podrán estar contentos todos los voluntarios en general —los más jóvenes, los menos jóvenes, las mujeres, los hombres—, porque hemos respondido desde aquí, desde el Congreso, desde esta Comisión de Política Social y Empleo, a una demanda que venían planteando los voluntarios desde hace mucho tiempo, que es dotar de un marco jurídico, de un marco que unifique, que por otra parte, reconozca la función y la labor social de este voluntariado para un número muy importante de personas. Pueden ser dos millones de personas las que en este momento estén realizando actividades relacionadas con el voluntariado, con la solidaridad, en última instancia, y por tanto, yo creo que

tanto estas personas como los grupos parlamentarios de esta Cámara y la sociedad, no diré que civil, en su conjunto, se sentirán orgullosos.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de las enmiendas del conjunto del proyecto, señorías.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, sólo quería saber cuándo quiere que le pida votaciones separadas de las distintas enmiendas de los grupos.

El señor **PRESIDENTE**: A medida que yo vaya proponiendo votaciones, me va usted haciendo las separaciones y segregaciones que crea conveniente.

Como es lógico, vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas del Grupo de Coalición Canaria. Enmiendas 73 a 84. La señora Monzón había manifestado su voluntad de retirar la enmienda 75.

La señora **MONZON SUAREZ**: Señor Presidente, no es retirar la 75, sino aceptar la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Sí, pero previamente hay que retirarla de la votación de sus enmiendas. Por tanto, votamos todas las enmiendas de Coalición Canaria, números 73 a 84, excepto la 75.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 29.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos una enmienda transaccional del Grupo Socialista con respecto a la enmienda 75.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 29; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Enmiendas 26 a 35, excepto la enmienda 34, que la segregamos de la votación general de sus enmiendas.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 27.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.  
Enmienda número 34.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). Enmiendas 1 a 24. Entiendo retiradas las enmiendas 20, 21 y 22.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Por favor, solicito votación separada de la enmienda número 6.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Solicito votación separada de la enmienda número 23, con el cambio de redacción que ha propuesto la señora Rodríguez.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 30; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmienda número 23, del Grupo Vasco, con la modificación que proponía la señora Rodríguez Ortega y que acepta el señor González de Txabarri.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Restantes enmiendas 1 a 24, del Grupo Parlamentario Vasco, que no son ni la 20 ni la 21 ni la 22, ni tampoco la 6 ni la 23.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 26.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Enmiendas 39 a 67. Entiendo retiradas la 47, la 45, la 52, la 55 y estamos a expensas de una última decisión del señor Vázquez respecto a las transacciones socialistas a las enmiendas 58 a 64.

El señor **VAZQUEZ ROMERO**: Retiro las enmiendas 58 a 64.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Pido votación separada de la enmienda número 49.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos la enmienda 49, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Enmiendas transaccionales socialistas a las enmiendas 58 a 64, ambas inclusive, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas 39 a 67, distintas de la 45, 47, 49, 52, 55 y transaccionales 58 a 64.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 30; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Enmiendas 68 a 72. Entiendo retiradas las enmiendas 68 y 69.

La señora **SAINZ GARCIA**: Retiramos exclusivamente la número 69.

Luego hay una enmienda transaccional a la número 68 y una modificación de la enmienda número 71, que fue una enmienda «in voce» del Grupo Socialista, con la puntualización de «distintos ministerios» y el resto ha sido aceptado por el Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder entonces a la votación separada de las enmiendas.

El señor **ARNAU NAVARRO**: Señor Presidente, sólo una aclaración: la transacción a la enmienda número 68 del Grupo Popular la presentamos conjuntamente con nuestra enmienda número 36.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo.

Por tanto, votación de esa transacción socialista a la enmienda número 68 del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, cuatro.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda transaccional.

Votamos la enmienda número 71 del Grupo Parlamentario Popular, modificada «in voce» por la portavoz socialista, con el acuerdo de la señora Sainz.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos las enmiendas números 70 y 72.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, cinco.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Enmiendas del Grupo Socialista números 36, 37 y 38. La 36 queda retirada como consecuencia de la transaccional a la 71 del Grupo Popular. Votamos, por tanto, las enmiendas 37 y 38 del Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dijo:**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Por tramitar el proyecto con competencia legislativa plena, votamos el texto final, una vez incorporadas todas las enmiendas que se han aprobado en la votación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 32; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el proyecto de ley con competencia legislativa plena en la Comisión. Muchas gracias. Se levanta la sesión.

**Eran las dos y cinco minutos de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**